

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 07-2013

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho y treinta horas del dieciocho de abril de dos mil trece, con asistencia de la Magistrada Licda. Magda Pereira Villalobos quien preside, la Dra. Eva Camacho Vargas; los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

Sección Análisis de Puestos

ARTICULO II

La Sección de Análisis de Puestos en el Informe SAP-083-2013 señala:

Con la finalidad de poner en conocimiento de los integrantes del Consejo de Personal, a continuación se presenta la siguiente información:

El Consejo Superior en la sesión N° 70-11 celebrada el 16 de agosto último, artículo XXVII, aprueba las recomendaciones citadas por el Departamento de Planificación en el informe N° 041-CE-2011-B, el cual atiende la gestión presentada mediante el oficio N° 062-DG-09 del 19 de enero del 2009, suscrito por el Lic. Francisco Segura Montero, Director General a.i. en ese entonces del Organismo de Investigación Judicial,

donde solicita se realice un estudio en la Sección Clínica Médico Forense del Departamento de Medicina Legal, para que se analice la situación que se presenta en esa Sección, seguidamente se cita una de las recomendaciones que le corresponde atender a este departamento:

“...5.3 De aprobarse lo anterior, se recomienda que el Departamento de Personal, analice la categoría de la plaza de Secretaria 1, en tanto esa Sección ya cuenta con una Secretaria 1 y lo que se debe reforzar son las labores de los/las Auxiliar Administrativo 1.

Con el fin de resolver lo acordado por el Órgano Superior, se presenta la siguiente información.

En primera instancia conviene conocer acerca de las conclusiones y recomendaciones emitidas por el Departamento de Planificación en el informe N° 041-CE-2011-B, de las cuales se origina este estudio.

“...VI CONCLUSIONES

4.3. En cuanto a la estructura de personal Administrativo, se identificó que según la relación de puestos del Poder Judicial para el 2011, la Sección Clínico Forense, cuenta con una segunda plaza de Secretaria 1, la cual no está ubicada en la Sección en estudio, sino que esta asignada a la Jefatura del Departamento (el subrayado no corresponde al original).

[...]

V. RECOMENDACIONES

[...]

5.2. En cuanto a la segunda plaza, de Secretaria 1 adscrita a la Clínica Médico Forense, que labora en la Jefatura del Departamento, es necesario que se retorne a la Sección de Clínica Médico Forense, por cuanto se requiere fortalecer la capacidad operativa del área de apoyo administrativo (el subrayado no corresponde al original).

5.3 De aprobarse lo anterior, se recomienda que el Departamento de Personal, analice la categoría de la plaza de Secretaria 1, en tanto esa Sección ya cuenta con una Secretaria 1 y lo que se debe reforzar son las labores de los/las Auxiliar Administrativo 1 (el subrayado no corresponde al original).

[...]

Dado que para resolver la recomendación citada en el apartado 5.3, la cual origina este estudio, es necesario que se cumpla con lo estipulado en la recomendación citada en el apartado 5.2, esta sección procedió a investigar si el traslado de la plaza de Secretaria 1 N° 43410 adscrita a la Clínica Médico Forense, se había llevado acabo tal y como se había formulado en la citada recomendación, obteniéndose la información que se cita a continuación.

Mediante oficio J.D.M.L. 2011-2549, de fecha 11 de noviembre de 2011, la Dra. Sonia Uribe Medrano, Jefe a.i del Departamento de Medicina legal, efectúo el traslado de la plaza N° 43410 de “Secretaria 1”, ocupada interinamente en ese entonces por la señora Grettel Zúñiga Porras, tal y como lo solicitó el Departamento de Planificación en el informe N° 041-CE-2011-B.

Ahora bien, una vez solventada la situación anterior, continuando con el desarrollo del estudio, seguidamente se presenta la ubicación de los cargos.

Identificación de los puestos:

Tabla 1
Identificación de los puestos

No. de Puesto	Clasificación actual		Ocupante	Oficina	Condición
	Clase ancha	Clase angosta			

107803	Secretaria 1	Secretaria 1	Vanessa Herrera Viquez	Sección Clínica Médico Forense	Propiedad
43410	Secretaria 1	Secretaria 1	Sandra Campos Obando	Sección Clínica Médico Forense	Propiedad

Fuente: Relación de Puestos vigente.

Dado que los cargos objeto de este estudio se ubican en la Sección Clínica Médico Forense, a continuación se presenta la Estructura Orgánica-funcional de la referida sección.

Estructura Orgánica Funcional de la Sección Clínica Médico Forense.

Tabla 2

Estructura Orgánica Funcional de la Sección Clínica Médico Forense	
Clase de Puesto	Cantidad
Médico 3	1
Médico 2B	1
Médico 1	11
Profesional en Enfermería 1	1
Auxiliar de Enfermería	1
Secretaria 1	2
Auxiliar Administrativo	8

Fuente: Relación de Puestos vigente.

Así las cosas, dada la clasificación de los cargos que se solicitan revisar, se considera relevante indicar que mediante el informe SAP-434-2009¹, la Sección de Análisis de Puestos efectuó la revisión integral de los cargos que componen la clase secretarial, en el cual se recomendó redefinir la serie secretarial, según se muestra a continuación:

¹ Aprobado por el Consejo Superior en la sesión N° 31-2010 del 06 de abril del año en curso, artículo XXXII

Tabla 3

DESPACHOS U OFICINAS	CLASE DE PUESTO
<p>Contraloría de Servicios, Archivo Judicial, Archivo Criminal, Secciones, Unidades, Delegaciones, Oficinas.</p> <p>Toda Secretaria que no está a cargo de la atención directa de un puesto de Jefatura o Subjefatura de la Defensa Pública, Dirección y Subdirección de la Dirección Ejecutiva y el O.I.J, Fiscalía General, Auditoría, Escuela Judicial, Unidad Ejecutora Corte-BID, Departamento de Planificación, Jefatura Gestión Humana, Consejo Superior y Presidencia de la Corte.</p>	Secretaria 1
<p>Departamentos, y Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia.</p>	Secretaria 2
<p>Puestos que atienden directamente a Jefatura y ó SubJefatura de la Defensa Pública, Dirección y Subdirección de la Dirección Ejecutiva y el O.I.J, Fiscalía General, Auditoría, Escuela Judicial, Unidad Ejecutora</p>	Secretaria Ejecutivo 1
<p>Corte-BID, Jefatura de Planificación, Jefatura Gestión Humana, Despacho de la Presidencia de la Corte, Secretaría General de la Corte.</p>	
<p>Magistrados de la Corte y Consejo Superior.</p>	Secretaria Ejecutivo 2
<p>Magistrado Vicepresidente de la Corte y Magistrado Presidente de Sala.</p>	Secretaria Ejecutivo 3
<p>Magistrado Presidente de la Corte.</p>	Secretaria Ejecutivo 4

En virtud de la definición de la serie secretarial se estima que todos manejan una naturaleza del puesto y tareas similares pero diferenciadas ampliamente en complejidad y responsabilidad de acuerdo con el nivel del funcionario al que están asignados, lo cual define la ubicación dentro de la serie, al estar asignadas a un funcionario destacado en la jerarquía, lo que genera un alto grado de dificultad, responsabilidad, comunicación y relaciones formales en cada uno de los ámbitos judiciales, lo que implica igualmente una interrelación mayor con funcionarios de altos rangos en vista de la relevancia institucional del funcionario que le corresponde

asistir, lo que involucra mayor información y discreción con respecto a los asuntos que le corresponde atender;

En consecuencia, la clasificación que se establezca para el cargo de secretaria así como sus respectivos niveles, debe de contemplar además de los factores ocupacionales, la política institucional establecida en cuanto a la jerarquía de las oficinas según la ubicación de los puestos en la estructura organizacional.

Así las cosas, en el caso que nos ocupa y según se desprende de la serie secretarial, en las secciones por estructura corresponde la ubicación de un cargo de Secretaria 1.

Por otra parte según se indicó anteriormente, los cargos sujetos a revisión, se ubican en la Sección Clínica Médico Forense del Departamento de Medicina Legal, el cual está compuesto por cuatro secciones, a saber: Sección de Patología Forense, Sección Clínica Médico Forense, Sección Medicina del Trabajo y Sección de Psiquiatría y Psicología Forense, además de las Unidades Médico Legales Regionales, seguidamente se presenta una tabla que contiene el dato de los cargos de secretaria1, asignados a cada sección.

Tabla 4

Sección	Clase de puestos	Cantidad de puestos
Sección de Patología Forense	Secretaria 1	1
Sección Clínica Médico Forense	Secretaria 1	2

Sección Medicina del Trabajo	Secretaria 1	1
Sección de Psiquiatría y Psicología Forense	Secretaria 1	1

Fuente: Relación de Puestos Vigente.

La información expuesta en la tabla anterior, permite identificar que en la Sección Clínica Médico Forense se ubican dos cargos de Secretaria 1, situación que no es congruente con la estructura que ha sido definida según la serie secretarial para las secciones.

Partiendo de la información mostrada anteriormente, en donde efectivamente se constata que la Sección Clínica Médico Forense cuenta con dos cargos de “Secretaria 1”, se procedió a realizar una visita a la referida sección obteniendo los siguientes datos:

Observaciones del Doctor Max Paguaga López, Jefe Sección de Clínica Médico Forense.

En consulta realizada al Doctor Paguaga, sobre la situación que acontece en la Sección con respecto a lo mencionado por el Departamento de Planificación, de la existencia de dos plazas de Secretaria y lo referente a la necesidad de reforzar las labores auxiliares, según indica, en la sección las tareas de índole secretarial recaen en el puesto N° 107803, ocupado en propiedad por la señora Vanesa Herrera Víquez, en lo que corresponde al otro cargo de secretaria puesto N° 43410 ocupado en propiedad por la señora Sandra Campos Obando, según menciona el Doctor Paguaga, realiza labores de Auxiliar Administrativo y colabora con algunas tareas de índole secretarial.

Por lo expuesto anteriormente conviene conocer las funciones que realiza el cargo en el cual recaen las tareas de índole secretarial de la Sección de Clínica Médico Forense, las cuales se muestran seguidamente.

Funciones realizadas por el puesto N° 107803, ocupado en propiedad señora Vanesa Herrera Víquez.

- *Elaborar los reportes de las estadísticas mensuales de: casos resueltos, pacientes atendidos entre otros.*
- *Realizar la solicitud de vehículos para las visitas domiciliarias.*
- *Realizar el rol de disponibilidad de los Médicos y Personal Administrativo.*
- *Realizar el trámite horas extras, vacaciones y nombramientos.*
- *Revisar el registro de asistencia y confeccionar el respectivo reporte.*
- *Confeccionar las actas de las reuniones.*
- *Llevar la agenda de la jefatura.*
- *Atender y resolver las consultas de los Auxiliares Administrativos.*
- *Realizar diversos reportes.*
- *Autorizar los gastos de interconsulta.*
- *Realizar arqueos a los Médicos de los casos pendientes.*

- *Atender y evacuar consultas del público de forma personal y telefónicamente, relacionadas con las actividades de la oficina y brindar la orientación necesaria sobre los trámites de la misma.*

La información indicada anteriormente, permite constatar que efectivamente las tareas que realiza la señora Vanesa Herrera Víquez, ocupante del cargo N° 107803 de Secretaria 1, corresponden a las estipuladas en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, para la clase de puesto que ocupa.

Conclusiones

- 1. El Departamento de Planificación mediante el informe N° 041-CE-2011-B, recomienda al Departamento de Gestión Humana, analizar la categoría de la plaza de Secretaria 1, en tanto esa sección ya cuenta con una Secretaria 1 y lo que se debe reforzar son las labores de los/las Auxiliar Administrativo.*
- 2. La clasificación establecida en los respectivos niveles de la serie secretarial, debe de contemplar además de los factores ocupacionales, la política institucional establecida en cuanto a la jerarquía de las oficinas según la ubicación de los puestos en la estructura organizacional, para lo cual, en el caso que nos ocupa y según se desprende de la serie secretarial, en las secciones por estructura corresponde la ubicación de un cargo de Secretaria 1.*

3. *Según se pudo constatar mediante el trabajo de campo realizado y la información mostrada en la Relación de Puestos vigente, las secciones que componen el Departamento de Medicina Legal, cuentan con un cargo de Secretaria 1, a excepción de la Sección Clínica Médico Forense donde se ubican dos cargos de Secretaria 1, situación que no es congruente con la estructura que ha sido definida según la serie secretarial para las secciones.*
4. *La entrevista practicada al Doctor Max Paguaga López, Jefe de la Sección de Clínica Médico Forense, permite determinar que las tareas de índole secretarial de la referida sección recaen en el puesto N° 107803, ocupado en propiedad por la señora Vanesa Herrera Víquez, en lo que respecta al otro cargo de secretaria, puesto N° 43410 ocupado en propiedad por la señora Sandra Campos Obando, según menciona realiza labores de Auxiliar Administrativo y colabora con algunas tareas de índole secretarial.*
5. *Conforme la entrevista realizada a la señora Vanesa Herrera Víquez, ocupante del cargo N° 107803 de Secretaria 1, así como del análisis de las tareas que realiza, se desprende que las mismas corresponden a las estipuladas en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, para la clase de puesto que ocupa.*

Recomendaciones

A la luz de las conclusiones que anteriormente se especificaron se presentan las siguientes recomendaciones.

- 1. Reclasificar el cargo N° 43410 ocupado en propiedad por la señora Sandra Campos Obando, de “Secretaria 1” a “Auxiliar Administrativo”, la señora Campos conservaría los derechos adquiridos en cuanto al salario base, no así los(as) servidores(as) a quienes en casos de sustitución sean nombrados interinamente o bien si el puesto quedará vacante.*
- 2. La Sección de Administración Salarial, deberá realizar los ajustes correspondientes en torno a la reclasificación recomendada para el cargo N° 43410 de la Sección de Clínica Médico Forense.*

Se acordó: Acoger en todos sus extremos el informe técnico.

ARTICULO III

La Sección de Análisis de Puestos en el Informe SAP-084-2013 señala:

Con la finalidad de que sea conocido por el Consejo de Personal, se remite para su conocimiento lo siguiente:

Mediante oficio N° 302-DG-12 de fecha 08 de mayo de 2012, el licenciado Francisco Segura Montero, en ese entonces Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, solicita que se analice si los Médicos adscritos al Departamento de Medicina Legal, dentro de los requisitos

establecidos se les debe solicitar la Licencia de conducir B-1 vigente, dado que con ello se facilitaría y aceleraría el servicio público que brinda el referido Departamento.

A continuación se transcribe la justificación presentada por el Lic. Segura:

“...Reciba un respetuoso saludo; a la vez, me permito referirle la siguiente situación:

Adjunto con la presente el apartado “1. 12 ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS EN CASOS ESPECIALES”, correspondiente al informe N° 037-OPO/SUP-2012, mismo que se constituye en una supervisión específica que servidores de la Oficina de Planes y Operaciones realizaron en el Departamento de Medicina legal.

Como podrá determinar de las observaciones realizadas en el mencionado extracto, se concluye que existe algún tipo de entramamiento para el servicio público, dado que no existen suficientes médicos autorizados para manejar vehículos institucionales, debido a la responsabilidad que tal acción pudiera derivarles.

Al respecto, debo indicar que esta Representación considera necesario que por facilidad y celeridad del servicio público que presta el Departamento de Medicina Legal, los médicos adscritos al mismo deben tener la facultad de conducir vehículos institucionales, y así debe constar en los requisitos el tener licencia de conducir al día, así como dentro de las funciones del puesto la conducción de vehículos oficiales necesaria para la correcta prestación del servicio público.

Por tanto, respetuosos de las competencias institucionales asignadas a los diferentes órganos del Poder Judicial, esta Representación solicita la intervención de los profesionales adscritos a la Sección correspondiente del Departamento bajo su digno mando, para que determinen técnicamente si la apreciación de esta Dirección General es correcta, y si es el caso, proceder con la modificación correspondiente en el Manual de Clasificación y Valoración de puestos.

Con mis más altas muestras de respeto y consideración, se despide,

Al respecto, esta Sección realizó las investigaciones correspondientes y dentro de las acciones a seguir, se procedió a consultarle al Dr. Raúl Bonilla Montero, Jefe a.i. Departamento de Medicina Legal, su opinión respecto a incorporar dentro de los requisitos establecidos para la clase de Médicos la licencia de conducir B-1 vigente. Sobre lo referido, el Dr. Bonilla, remite correo electrónico de fecha 27 de febrero del año en

curso, con copia al Licenciado Francisco Segura Montero, Director General del Organismo de Investigación Judicial, el contenido se cita a continuación.

”... Por este medio, con todo respeto me permito manifestar lo siguiente : He estado conversando con la Señora Rocío Arias Quesada, de Análisis de puestos sobre la importancia de incluir como requisito para las plazas de los médicos el que tengan licencia de conducir B1 al día, lo anterior ya que contamos con dos vehículos especialmente para realizar valoraciones a domicilio solicitadas por las autoridades judiciales, pero no contamos con plazas de chofer y las que solicitamos fueron excluidas. Al analizar el reglamento sobre el uso, control y mantenimiento de los vehículos del Poder Judicial, me encuentro este artículo 23, capítulo II:

g) Velar por la seguridad del vehículo, por lo que no deberán dejarse abandonados o estacionados en lugares donde se ponga en peligro su seguridad, sus piezas complementarias, materiales o equipos que transporte.

h) Corroborar que en los casos que el vehículo quede aparcado, que tanto él como sus ocupantes, desalojen los útiles de trabajo y cualquier otro tipo de artículo susceptible de sustracción.

*Lo anterior limitaría enormemente el que un médico viaje solo a estas valoraciones las cuales en una gran mayoría de casos son en barrios marginales y sitios poco seguros, lo anterior haría que **el médico o se dedica a cuidar el bien del Poder Judicial o se dedica a valorar al paciente** ya que no podría dejar el vehículo aparcado en las afueras de estos domicilios, es por ello que considero que **dicho requisito no es indispensable incluirlo en la definición de estas plazas.**” (el subrayado no corresponde al original).*

Como respuesta a lo mencionado, el Licenciado Francisco Segura Montero, Director General del Organismo de Investigación Judicial, remite correo electrónico de fecha 11 de marzo del año en curso, con copia al Dr. Raúl Bonilla Montero, Jefe a.i. Departamento de Medicina Legal, el contenido se cita a continuación.

*[...] Comparto con usted la inquietud y **no podríamos dejar de lado la labor sustantiva de los médicos, por ello no encuentro necesario que se incluya dentro de los requisitos.** No que no quiere decir que **podría solicitarse como deseable,** para que cuando un Médico necesite ir a un lugar que tenga seguridad para el bien del Poder Judicial (medio de transporte), lo pueda utilizar sin necesidad de un chofer (el subrayado no corresponde al original).*

De lo expuesto en los acápite anteriores, según se tiene existe un reglamento para el uso, control y mantenimiento de los vehículos del Poder Judicial, y que tal y como lo refiere el capítulo II de los conductores, artículo 23, en los incisos g y h, todo conductor debe velar por la seguridad del vehículo que le asignen para prestar un servicio.

Por otra parte, respecto a lo externado por el Licenciado Francisco Segura Montero, Director General del Organismo de Investigación Judicial, y el Dr. Raúl Bonilla Montero, Jefe a.i. del Departamento de Medicina Legal, según se tiene, el génesis de la gestión radica en facilitar y acelerar el servicio público que presta el referido Departamento, no obstante lo anterior, el análisis de la información presentada permite detectar que el incluir como requisito obligatorio la licencia de conducir B-1 vigente, para los Médicos adscritos al Departamento de Medicina Legal, no viene a solventar la situación expuesta referente al servicio que se otorga, puesto que lo indicado en el reglamento para el uso, control y mantenimiento de los vehículos del Poder Judicial, específicamente en el capítulo II de los conductores, artículo 23, en los incisos g y h, limita que un médico se traslade en un vehículo de la institución sin compañía a realizar valoraciones, por cuanto estas en su mayoría se atienden en barrios marginales y sitios poco seguros, lo que deja expuesto el bien asignado.

Asimismo, se considera lo sugerido por el Licenciado Francisco Segura Montero, Director General del Organismo de Investigación Judicial, respecto a establecer como deseable el requisito de la Licencia de conducir B-1 vigente, para los Médicos adscritos al Departamento de Medicina Legal, en el tanto en que el Médico se pueda trasladar sin la necesidad de un chofer a realizar una valoración, siempre y cuando el lugar a visitar le proporcione seguridad al vehículo asignado.

En virtud de lo anterior, se recomienda incluir como requisito deseable la Licencia de conducir B-1 vigente, para las siguientes descripciones de clases de puestos angostas; Médico Residente, Médico Especialista (Médico 1), Médico Especialista (Psiquiatra), Médico Jefe de Unidad, Médico Jefe de Sección, Médico Integrante del Consejo Médico.

Se acordó:

- 1- Tener por presentado el informe SAP-084-2013.*
- 2- Denegar la gestión de imponer como requisito deseable el contar con la licencia de conducir B-1 para los Médicos adscritos al Departamento de Medicina Legal por considerar que son labores que desnaturalizan su labor e imponen responsabilidades no acordes con las tareas para las que son contratados.*
- 3- Instar a la Dirección del Organismo de Investigación Judicial para que continúe con la búsqueda de soluciones al problema planteado.*

ARTICULO IV

La Sección de Análisis de Puestos en el Informe SAP-086-2013 indica:

Con la finalidad de que sea conocido por el Consejo de Personal, nos permitimos hacer de su conocimiento lo siguiente:

La Sección de Análisis de Puestos del Departamento de Gestión Humana procedió a elaborar el informe SAP-222-2012, mediante el cuál se atendió la gestión planteada por parte de los “Técnicos Especializados 4”, clase angosta “Técnico Especializado” de la Sección de Mantenimiento y Construcción del Departamento de Servicios Generales.

El Consejo de Personal del Departamento de Gestión Humana, al conocer el citado informe en la sesión número 23-12, celebrada el 21 de noviembre de 2012, artículo III, acuerda lo que literalmente se transcribe a continuación:

“...Tomar nota del informe SAP-222-2012 y externar criterio al Consejo Superior en el sentido que esta instancia estima que los Técnicos Especializados 4, deben tener igual categoría que los asignados a las Administraciones Regionales; es decir, deben reclasificarse como Técnicos Especializados 5. En caso de acogerse esta recomendación, tendría vigencia a partir del año 2013, siempre y cuando exista contenido económico para ello...”

Posteriormente, el Consejo Superior en la sesión 1-13, celebrada el ocho de enero de 2013, artículo XXXVI, acuerda acoger el criterio del Consejo de Personal y en consecuencia equiparar los puestos de “Técnico Especializado 4” de la Sección de Mantenimiento y Construcción al nivel de “Técnico Especializado 5”

Así las cosas una vez atendida esta solicitud, se procede a revisar otras gestiones que se tienen pendientes, las cuales no fueron incluidas en el informe SAP-222-2012. A continuación se muestra la identificación de los puestos que solicitan sean analizados.

Cuadro N° 1
Puestos bajo análisis, Sección de Mantenimiento y Construcción

N° PUESTO	CLASIFICACION ACTUAL	OCUPANTE	CONDICION
Unidad informal de Contrataciones Arquitectónicas			
43665	Técnico Especializado 6	Carlos Zuñiga Murillo	Propietario
43663	Técnico Especializado 4	Mayer Soto Varela	Propiedad
43660	Técnico Especializado 4	Luis Serrano Méndez	Propiedad
Unidad informal de Contrataciones Electromecánicas			
43664*	Técnico Especializado 4	Allan Delgado Cairol	Propiedad
Sección de Mantenimiento y Construcción (Área de Bodegas)			
107865	Auxiliar Administrativo	Luis Carlos Richmond Segura	Propietario
Sección de Mantenimiento y Construcción (Área de Compras)			
54355	Auxiliar Administrativo	Erick Castro Zamora	Propietario
Sección de Limpieza y jardinería			
48486	Auxiliar Administrativo	Andrea Hall Chinchilla	Propietario

Nota: * El puesto 43664 ocupado por el servidor Allan Delgado Cairol, se encuentra en ascenso como “Técnico Especializado 6”, en la unidad de Contrataciones Electromecánicas, bajo el número de puesto 43657.

Ahora bien, mediante correos electrónicos de fechas del 15, 19 y 26 del presente mes recibidos en la Sección de Análisis de Puestos, los servidores Soto Varela Mayer y Serrano Méndez Luis, solicitan el pago de la diferencia salarial sobre la recalificación de puestos que fue objeto la Sección de Mantenimiento y Construcción, al equipararse los cargos de “Técnico Especializado 4” al nivel 5. Argumentando los siguientes aspectos:

1. *Las labores que realizan son actividades propias de un Técnico Especializado 4, específicamente en actividades de Pintura y Carpintería.*
2. *Como parte de las actividades indican “... uso del sistema de reportes por medio de computadoras, impresión de reportes, llenar solicitudes de materiales,*

llenar solicitudes de equipo y herramienta, hasta hacer llamadas a los despacho para coordinar los trabajos a realizar...”.

- 3. Forman parte de una “Unidad Informal” denominada “Unidad de Contrataciones en la Sección de Mantenimiento y Construcción derivada de una falta de capacidad operativa.*

A la luz de lo anterior se considera necesario realizar las siguientes consideraciones.

Hace algún tiempo el Jefe de la Sección de Mantenimiento y Construcción constituye el área informal de contrataciones, conformada inicialmente por el proceso de contrataciones arquitectónicas y posteriormente surge el proceso de contrataciones electromecánicas.

Para conformar esta unidad informal toma cargos de las distintas áreas tales como maderas y metalmecánica. Tal es el caso de los puestos de los servidores Carlos Zuñiga Murillo, Mayer Soto Varela, quienes provenían del área técnica de maderas, Luis Serrano Méndez, que pertenecía al grupo de trabajo de pintura y por último el cargo del señor Allan Delgado Cairol, quién se desempeñaba como Coordinador del área de electricidad. Dichos puestos han reforzado esta unidad informal, conformando actualmente los puestos destacados en los procesos de contrataciones arquitectónicas y electromecánicas, como se puede observar en el cuadro número 1.

Por otra parte, es dable indicar que desde hace algún tiempo el Departamento de Planificación tiene pendiente un estudio sobre la estructura del Departamento de Servicios Generales y por ende de la

Sección de Mantenimiento y Construcción, ya que se espera con el informe se analicen las cargas de trabajo, procesos y procedimientos, medir plazos, tiempos y movimientos, entre otros.

Derivado de lo anterior, fue necesario consultar mediante la vía telefónica el 13 de marzo de 2013, al Jefe de la Sección de Desarrollo Organizacional del Departamento de Planificación, señor Randall Quirós Soto, sobre el estado actual de la investigación indicada, aduciendo que dicha dependencia tiene pendiente el estudio sobre la estructura del Departamento de Servicios Generales, el cual se encuentra aplazado por motivos ajenos, razón por la cual se espera retomar el informe en su etapa de investigación, pero menciona que no se tiene un estimado, toda vez que la servidora encargada de las diligencias se encuentra gozando de la licencia por maternidad, es por ello que se está considerando realizar el traslado a otro profesional, con el fin de retomar nuevamente el caso.

Ante este panorama, por procedimiento se estima indispensable que el Departamento de Planificación retome el informe correspondiente para determinar la estructura adecuada del Departamento de Servicios Generales, toda vez que la sección de Análisis de Puestos no es el órgano competente para definir tal situación.

Una vez establecido lo anterior, la sección continuará con el estudio de Clasificación y Valoración de Puestos de los cargos que quedan

pendientes, conforme al reacomodo interno que se ha realizado en la Sección de Mantenimiento y Construcción.

En virtud de lo anterior, se hace necesario que los órganos superiores analicen a la luz de los elementos de organización y funcionamiento y de asignación de tareas por parte de la Jefatura de la Sección de Mantenimiento y Construcción si a los servidores Mayer Soto Valera y Méndez Serrano Luis, quienes ocupan los cargos N°s 43663 y 43660, respectivamente clasificados como Técnico Especializado 4 corresponde llevarlos al nivel 5; o bien lo conveniente es esperar el pronunciamiento técnico del Departamento de Planificación que realice en la Sección de Mantenimiento y Construcción, que implica el estudio de además de otros cargos los puestos N°s 43663 y 43660.

Se acordó:

1- Tener por presentado el informe SAP-086-2013.

2- Apartarse del criterio emitido en el informe señalado por considerar que los ajustes realizados a los demás cargos imponen una medida igualitaria hacia los cargos citados, por lo que deben ser reasignados a Técnicos Especializados 5. Lo anterior sin demérito de los resultados que se deriven del informe de organización que realiza el Departamento de Planificación.

ARTICULO V

Se procede a conocer el Informe SAP-098-2013 de la Sección de Análisis de Puestos. El origen y recomendación del documento señala:

Con la Finalidad de que sea conocido por los señores miembros del Consejo de Personal, nos permitimos exponer lo siguiente:

En fecha 16 de julio del 2012 se remitió para conocimiento del Consejo de Personal el informe SAP-176-12, relacionado con el puesto No. 44000 clasificado como Técnico Judicial 2, ocupado en propiedad por la servidora María Isabel Argüello Carvajal, quien labora en el “Area de Tesorería” de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima, el cargo se analizó en virtud de que Corte Plena en la sesión 10-12 celebrada el 12 de marzo del año 2012, artículo VII, aprobó una serie de modificaciones al Reglamento de la Cuenta Especial de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas entre ellas el artículo 7) el cual se indica que:

“Artículo 7. Del Control Financiero Contable

La cuenta especial de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas estará bajo la fiscalización inmediata del Fiscal Adjunto en calidad de Jefe de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas, quien para efecto del control de contabilidad de la referida cuenta, designará un(a) Profesional Administrativo (a) II como Encargado (a) de Tesorería, el cual deberá llevar el control material de los depósitos recibidos y de los giros contra la cuenta de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas, en un libro de caja debidamente autorizado por el Departamento de Auditoría, así como preparar la confección del Estado de Conciliación, que deberá ser remitido para su ulterior revisión de la Unidad de Control referida.

En virtud de lo anterior, la Secretaría General de la Corte remite oficio No. 4673-12 mediante el cual traslada oficio N° 0300-12, suscrito por el Lic. Carlos María Jiménez Vásquez, Fiscal General a.i. del Ministerio Público, en el que entre otros aspectos indica lo siguiente:

En concordancia con lo aprobado por Corte Plena, se hace necesario recalificar el puesto número 44000 de Técnico Judicial II para que pase a ser de Profesional Administrativo II, debiendo ordenarse los ajustes administrativos necesarios del departamento correspondiente para la recalificación que aquí se solicita con vista por lo aprobado por esta Honorable Corte." (el resaltado no pertenece al original)

Ahora bien, el Consejo de Personal conoció el informe SAP-176-12 y de forma verbal comunicó a la Sección de Análisis de Puestos, que se realizara una ampliación del citado estudio, relacionado con la delimitación de funciones en virtud de la existencia de otros puestos ubicados en esa área.

Posterior a ese informe, la Sección de Desarrollo Organizacional del Departamento de Planificación realiza un estudio de estructura en la Tesorería de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima y rinde el informe 65-DO-2012-B.

En este estudio se analiza la carga de trabajo de esa área para determinar la estructura de personal que requería en la misma, no obstante la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas solicitó además de la reasignación de la plaza que nos ocupa a Profesional 2 la creación de una plaza de Profesional 1.

Según lo señalado en ese informe estas plazas estarían destinadas a:

- Plaza de Técnico Judicial 2 (Sugerida a reasignarse a la clase de Profesional 2).

RECOMENDACIÓN:

1. *Reasignar el puesto N° 44000 de Técnico Judicial 2 a la clase ancha de “Profesional 2”, clase angosta de “Profesional Administrativo 2”, tal y como se muestra de seguido:*

N° puesto	Ubicación	Situación actual		Situación propuesta		Difer.
		Clase	Salario	Clase (*)	Salario	
44000	Oficina Defensa Civil de la Víctima	Técnico Judicial 2	¢436.600,00	Profesional 2	¢683.400,00	¢246.800,00

(*) Grupo Ocupacional: Jefatura, Coordinadores y Profesionales.
Fuente: Índice Salarial I semestre 2013.

La ocupante del cargo N°44000 ostenta el grado de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad en Ciencias Administrativas San Marcos, título con fecha 07 de noviembre del 2011 e incorporada al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica el día 10 de marzo del 2011.

2. *A continuación se presentan las diferencias en los costos respecto a las reasignaciones propuestas, los cuales se pueden apreciar de forma mensual y anual. Estos además incluyen las diferencias por concepto de pluses tales como: Responsabilidad por el Ejercicio de la Función Judicial, Índice de Competitividad Salarial y Anualidades, etc.:*

Costos	Mensual ¢	Anual ¢
Salario Base	¢246.800,00	¢2.961.600,00
Anualidad	¢69.077,76	¢828.933,12
R.E.F.J.	¢79.352,00	¢952.224,00
I.C.S.	¢77.036,20	¢924.434,40
Puntos de carrera Profesional	¢46.420,00	¢557.040,00
Dedicación Exclusiva	¢444.210,00	¢5.330.520,00
Total de costos	¢962.895,96	¢11.554.751,52

De la consulta efectuada a la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales de la Sección de Administración Salarial, a fin de establecer si existe contenido presupuestario para hacerle frente a estas erogaciones, nos señalan que si existe contenido en la partida 929.

2. Asimismo, es indispensable considerar que de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial, las reasignaciones propuestas en este informe quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6° de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuesto Públicos, claramente establece que son hechos generados de responsabilidad administrativa “...la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado...”.

Se acordó: Acoger las recomendaciones del informe técnico en todos sus extremos.

ARTICULO VI

*La Sección de Análisis de Puestos en el Informe SAP-099-2013 indica:
Con la finalidad de que sea conocido por el Consejo de Personal, nos permitimos hacer de su conocimiento que mediante Oficio N° 752-13 de fecha 23 de enero del 2013 la Secretaría de la Corte traslada la gestión del señor Elmer Rojas Aguilar, Juez 3 del Juzgado de Familia, Penal Juvenil y*

Violencia Doméstica de Turrialba a fin de que se analice otra posibilidad de reconocimiento salarial a pesar de que la cantidad de asuntos que ingresan no amerita la especialización y por ende el reconocimiento del 5% del plus salarial de riesgo.

Sobre el particular es dable indicar lo siguiente:

Sobre el reconocimiento salarial de riesgo:

El Consejo Superior en la sesión N° 31-10 del 06 de abril del 2012, artículo XLIV aprueba el informe SAP-179-2008 de la Sección de Análisis de Puestos, el cual definió la política para el pago por concepto de “riesgo” a nivel institucional y se estableció las “Normas para el reconocimiento del plus salarial por riesgo”. Como producto de lo anterior se presentan ante el Departamento de Gestión Humana una serie de gestiones de jueces solicitando el reconocimiento anterior. Es así, que durante este tiempo y de las distantes gestiones que hemos abordado se ha establecido la existencia de cuatro escenarios (situación operativa) de los despachos jurisdiccionales (Juzgados o bien Tribunales).

Escenario I	Escenario II	Escenario III	Escenario IV
A los integrantes del despacho jurisdiccional les corresponde en forma exclusiva conocer asuntos de índole penal.	A los integrantes del despacho jurisdiccional les corresponde conocer de varias materias penal, penal juvenil, civil, laboral, pensiones alimentarias, familia, otras; estos despachos son conocidos como “despachos mixtos”, pero con la singularidad de que todos los jueces y juezas conocen esas materias sin que existan mayores distinciones generadas por ese criterio. En tal caso, la distribución de las cargas de trabajo así como la integración de asuntos en forma colegiada o unipersonal, es regularmente la misma para todo el despacho.	Este escenario se refiere a la particularidad encontrada en un despacho en el cual hay una relativa separación de la materia penal ante otras materias. Es decir, existen despachos que uno o varios jueces conocen exclusivamente de la materia penal y un único del resto de materias (no participa en ninguna de las etapas del proceso penal).	El cuarto escenario presenta la característica de que los despachos en él incorporados se han organizado de forma tal que existen cargos que conocen los asuntos civiles y laborales u otras materias y uno o varios jueces asumen los asuntos penales. No obstante, por la dinámica cambia el rol de los cargos cuando se requiera.

Ahora bien, por medio del informe SAP-237-2012 de la Sección de Análisis de Puestos se atiende de manera particular la gestión presentada por el servidor Rojas Aguilar. En el informe de cita se indica lo que a continuación se transcribe:

“... 4.4 En lo referente a la gestión planteada por el señor Rojas Aguilar, Juez 3 y Coordinador del Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba, sobre el pago del plus salarial por concepto de riesgo, es importante mencionar que el despacho de interés se encuentra integrado por dos jueces, los cuales atienden los trámites concernientes a las materias de Familia, Violencia Doméstica, Penal Juvenil y el recargo de Pensiones Alimentarias en Segunda Instancia.

(...)

4.6 De lo anterior se puede decir que el despacho de interés pertenece al “Escenario II”, en su orden, es aquel juzgado en que los jueces conocen todas las materias (Violencia Doméstica, Familia, Penal Juvenil, Pensiones Alimentarias en Segunda Instancia) y que representa una mediana separación de materias con una distribución de las cargas de trabajo de forma equitativa entre los dos jueces que integran dicho juzgado, siendo las materias de Violencia Doméstica y Familia las que representan el mayor circulante.

4.7 Al efectuar el análisis de los puestos 57089 y 44653, perteneciente al Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba, se logró determinar que su accionar funcional está circunscrito en la tramitación de todos los asuntos que se ventilan, tal y como lo establece su dinámica como juzgado mixto. Así las cosas, se evidencia que su actividad sustantiva no se contempla sólo el conocimiento de asuntos relacionados con la materia de Penal Juvenil, sino una parte de la jornada laboral de los servidores Salazar Rosales y Rojas Aguilar.

(...)

4.9 Que mediante estadística remitida por el Departamento de Planificación del Poder Judicial, correspondiente al 2011, se determinó que la carga total del despacho de interés lo representan las materias de Violencia Doméstica con 63% y Familia con un 29%, mientras que la frecuencia de asuntos de índole Penal Juvenil, representó un 14% del tiempo invertido en el 2011. Cabe indicar que la Sección de Estadística del Departamento de Planificación del Poder Judicial, contempla para efectos de cuadros estadísticos, los casos de las materias de Familia y Pensiones Alimentarias en Segunda Instancia juntas, en razón de conocer de manera exclusiva asuntos en alza.

4.10 Lo anterior demuestra que el porcentaje de asuntos de índole penal no representaban el adecuado para el pago por concepto de Riesgo, según lo establecido en el instrumento definido para aquellos puestos a los cuales le corresponde dicho plus salarial, toda vez que la función sustantiva de los cargos bajo estudio, están orientados a la tramitación de las materias de Violencia Doméstica y Familia, tal y como se pudo determinar en la investigación realizada.

(...)”

Es así que tenemos:

El Consejo Superior, en sesión 31-10 del seis de abril del 2010, artículo XLIV, aprobó el informe SAP-179-2008, en el cual se definió la política para el pago por concepto de Riesgo a nivel institucional y se estableció el instrumento para definir aquellos puestos a los cuales les corresponde dicho plus.

A raíz de este estudio, se le reconoce el plus de riesgo a los puestos de Jueces siempre y cuando a quienes atienden de manera exclusiva asuntos penales (100% de su jornada laboral- juzgados puros- escenario I), lo anterior porque se determinó que los cargos que están expuestos a un mayor grado de riesgo, son los que se dedican a atender ese tipo de materia. Asimismo asume el papel de juzgador y su intervención gira en torno a la solución de los conflictos sociales, en procura de restablecer la armonía social entre los protagonistas; es decir, la principal tarea del juzgador se relaciona con la solución del conflicto dentro de un marco de respeto a las garantías y derechos que la Constitución Política concede y reconoce a los ciudadanos.

Con el fin de llevar a cabo lo anterior, al Juez Penal le corresponde entre otras actividades, conocer de aquellas actuaciones de investigación que puedan lesionar derechos fundamentales de las partes, como por ejemplo la prisión preventiva o el allanamiento de morada; asimismo controlar la labor de investigación del Ministerio Público, resolviendo conflictos que se susciten entre las partes en torno a las diligencias que se deban practicar;

además deben realizar algunos actos de investigación que por su naturaleza no pueden repetirse posteriormente en juicio, como podría ser, la declaración de un testigo que está en peligro de muerte. Además debe dictar las resoluciones que pongan fin a un proceso de manera definitiva, tales como: el sobreseimiento definitivo, conocer de la acusación o querrela presentada para determinar si existe mérito para que el asunto sea conocido en juicio; así como dictar sentencias en las cuales se le impone una pena a un individuo que se ha comprobado que ha cometido un delito.

Con respecto a las pretensiones del señor Elmer Rojas Aguilar, Juez 3 del Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba tal y como se indicó en el informe SAP-237-2012 no es posible asignar el porcentaje por concepto de riesgo al puesto que ocupa actualmente debido a las condiciones ya expuestas, es decir se ajusta a las características y condiciones del “Escenario II” que refiere: “a los integrantes del despacho jurisdiccional les corresponde conocer de varias materias penal, civil, laboral, pensiones alimentarias, familia, otras; estos despachos son conocidos como “despachos mixtos”, pero con la singularidad de que todos los jueces y juezas conocen esas materias sin que existan mayores distinciones generadas por ese criterio. En tal caso, la distribución de las cargas de trabajo así como la integración de asuntos en forma colegiada o unipersonal, es regularmente la misma para todo el despacho.”

Es así, en cuanto a que se analice otra posibilidad de reconocimiento salarial a pesar de que la cantidad de asuntos que ingresan no amerita la especialización y por ende el reconocimiento del 5% del plus salarial de riesgo. Es dable retomar el espíritu del acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N° 31-10 del 06 de abril del 2012, artículo XLIV, donde ese Órgano considera que es imprescindible hacer una debida regulación del pago de sobresueldo por riesgo, mediante el establecimiento de un instrumento que analice las condiciones de riesgo de los distintos cargos, ya que la inmensa diversidad de labores, responsabilidades y exposición a condiciones de trabajo en los distintos ámbitos del Poder Judicial al ser disímiles, hacen necesario precisar de modo más adecuado este factor. Por consiguiente, dispone incorporar únicamente a los cargos que destinan el 75% de su tempo laboral a la atención de delitos tipificados en el Código Penal.

Por los elementos técnicos expuestos no es posible asignar un porcentaje diferente a un cargo que no cumpla con las características propias de un Juez Penal.

Se acordó: Acoger las recomendaciones del informe técnico en todos sus extremos.

ARTICULO VII

La Sección de Análisis de Puestos en el Informe SAP-100-2013 señala:

La Sección de Análisis de Puestos del Departamento de Gestión Humana procedió a elaborar el informe SAP-222-2012, mediante el cuál se atendió la gestión planteada por parte de los “Técnicos Especializados 4”, clase angosta “Técnico Especializado” de la Sección de Mantenimiento y Construcción del Departamento de Servicios Generales, referente a una equiparación de puestos, en relación a la similitud de tareas con la clase de Técnicos Especializados de las Administraciones Regionales.

Al realizar la investigación de los puestos bajo estudio, se determinó que no existen elementos de fondo para reasignar los cargos de “Técnicos Especializados 4”, clase angosta “Técnico Especializado” de la Sección de Mantenimiento y Construcción, a la clase propuesta por los servidores, tal como se hizo ver en el informe SAP-222-2012.

De conformidad con el procedimiento el Consejo de Personal al conocer el informe de cita acuerda ubicar estos cargos en la categoría salarial de los “Técnicos Especializados 5” (Administraciones Regionales).

Derivado de lo anterior, el Consejo Superior, en la sesión número 1-13, celebrada el ocho de enero de 2013, artículo XXXVI, acuerda acoger el criterio del Consejo de Personal y en consecuencia equiparar los puestos de “Técnico Especializado 4” de la Sección de Mantenimiento y Construcción del Primer Circuito Judicial de San José al nivel de “Técnico Especializado 5”

Sin embargo, como resultado del análisis de los puestos bajos estudio, se pudo concluir que la clasificación y valoración de estos grupos de trabajo, se encontraban acorde con el nivel de responsabilidad, complejidad, variedad de tareas, entre otras; razón por la cual no existían cambios sustanciales y permanentes en estos puestos para propiciar un cambio en la categoría que anteriormente ostentaban.

Ahora bien, derivado de los alcances tomados por los órganos superiores, el pasado 11 de febrero de 2013, los “Técnicos Especializados 6” (Coordinadores de las distintas áreas) de de la Sección de Mantenimiento y Construcción, presentan una solicitud ante el Consejo Superior, con el fin de que se les realice los ajustes salariales respectivos, producto del acuerdo tomado por el Consejo Superior, en la sesión número 1-13, celebrada el ocho de enero de 2013, artículo XXXVI, en el cual se toma la decisión de ubicar a los Técnicos Especializados de la Sección de Mantenimiento y Construcción del Primer Circuito Judicial de San José (nivel 4), al nivel salarial igual que los Técnicos Especializados de las distintas Administraciones Regionales (nivel 5).

A continuación se muestra el siguiente extracto de la gestión planteada:

“...El pasado mes de enero ese respetable Consejo en conformidad a un acuerdo tomado en la sesión N° 1-13 celebrada el 8 de enero en curso, en el Artículo N°XXXVI, dispuso:

...acoger el criterio del Consejo de Personal, en consecuencia, reclasificar los puestos de técnicos especializados 4 a técnicos especializados 5, a partir del 16 de enero del 2013.

... tomando en cuenta que nosotros aparte de realizar las labores que realizan los ya recalificados, ejercemos o desempeñamos la Coordinación de cada Unidad Técnica perteneciente a nuestra Sección, cuyas labores datan o están especificadas en el Manual de Puestos que se encuentra en el Depto de Gestión Humana, donde se puede visualizar claramente que ambas funciones o actividades se fusionan o conjuntan en nuestros puestos, no pudiendo desprenderse o independizarse por la dinámica o el rol que cumplimos dentro de nuestro despacho y lógicamente dentro de nuestra respetable institución.

Así las cosas es que acudimos a tan honorables integrantes de dicho Consejo para solicitar:

Que se realice la gestión respectiva ante el Departamento de Gestión Humana para el ajuste o reajuste porcentual (llamado en el argot popular efecto cascada), correspondiente al salario base (u otros componentes salariales) de nosotros los Técnicos Especializados 6 o Técnicos Coordinadores, toda vez que consideramos que la diferencia porcentual entre una categoría y otra se debe mantener, primero por un principio de equidad y según por el principio de igual trato...”

Ante esta solicitud, conviene indicar que a inicios de 2010, la Sección de Análisis de Puestos, procedió a elaborar el informe SAP-331-2010, que incluyó el estudio de una gran cantidad de cargos, más de 5 104 puestos relacionados con una propuesta de revaloración para los cargos no profesionales de la institución.

Producto de esta investigación, se logró ordenar la estructura ocupacional de nuestra institución al nivel de los puestos que fueron analizados, logrando identificar los siguientes grupos ocupacionales: Operativo, Apoyo Administrativo, Técnico Administrativo, Técnico Especializado y Técnico Jurisdiccional.

Es por ello que a raíz de la propuesta incluida en el informe SAP-331-2010, todos los cargos no profesionales percibieron un ajuste en su salario base, así como un cambio en su nomenclatura. Tal es el caso de los puestos destacados en las áreas adscritas a la Sección de Mantenimiento y

Construcción del Primer Circuito Judicial de San José.

En el caso del nivel que conforma el grupo ocupacional de “Técnico Especializado” la Sección de Mantenimiento y Construcción del Departamento de Servicios Generales, cuenta con técnicos especializados en cada área ocupacional, asimismo conforman esta categoría el denominado “Técnico Especializado Coordinador”, el cual se encuentra ubicado en el tope máximo de esta clase de puesto.

Con el fin de visualizar lo anterior, a continuación se presenta la serie que conforman la serie del Grupo Ocupacional “Técnico Especializado”:

Cuadro N° 1
Grupo Ocupacional “Técnico Especializado”

Detalle de las clases de puestos que integran el Grupo Ocupacional “Técnico Especializado” y salario base actual		
Clase Ancha	Clase Angosta	Salario base
Técnico Especializado 1	- Técnico Especializado en Artes Gráficas 1	- ¢ 399.400.00
Técnico Especializado 2	- Técnico Especializado en Artes Gráficas 2 - Técnico Operador de Equipos de Seguridad - Técnico de Radio 1	- ¢ 410.200.00
Técnico Especializado 3	- Técnico de Sistemas Electrónicos de Seguridad - Técnico de Radio 2 - Técnico Especializado en Artes Gráficas 3	- ¢ 422.200.00
Técnico Especializado 4	- <u>Técnico Especializado</u>	- ¢435.800.00
Técnico Especializado 5	- <u>Técnico Especializado de Administración Regional</u> - Técnico en Fotografía Forense - Técnico en Mecánica y Mantenimiento de Armas - Técnico en Dibujo Arquitectónico - Técnico en Informática - Técnico en Informática de Administración Regional	- ¢458.200.00

	- Técnico en Telemática	
Supervisor de Seguridad	- Supervisor de Seguridad	- ¢458.200.00
Técnico Especializado 6	- <u>Técnico Especializado Coordinador</u> - Técnico Laboratorista Forense - Tecnólogo Médico - Técnico en Video Forense - Técnico en Ingeniería Forense - Técnico en Radiocomunicaciones - Técnico en Producción de Audiovisuales	- ¢479.400.00
Auxiliar de Enfermería	- Auxiliar de Enfermería	- ¢479.400.00
Asistente Dental	- Asistente Dental	- ¢479.400.00

Fuente: Índice Salarial I Semestre del 2013

Ahora bien, tal y como se puede apreciar el nivel 5 de los “Técnicos Especializados” lo conforman los Técnicos de las distintas Administraciones Regionales, asimismo se debe incorporar a esta clase los Técnicos Especializados de la Sección de Mantenimiento y Construcción; según acuerdo del Consejo Superior número 1-13, celebrada el ocho de enero de 2013, artículo XXXVI.

Por otra parte, en cuanto a la gestión presentada por los “Técnicos Especializados 6” se puede visualizar en el cuadro 1, que su categoría se encuentra en el máximo nivel de esta clase de puesto. Es por ello que con base en la decisión tomada por los órganos superiores y a pesar de que el acuerdo está orientado a la equiparación de los puestos del nivel 4 al 5, esta clase de puesto mantiene una diferencia en el salario base de ¢21.200.00 de estos con respecto a los petentes (nivel 6).

Ahora bien, a la luz de lo solicitado por los petentes se consideró conveniente conocer además del criterio de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, así como de la Jefatura de la Sección de Mantenimiento y Construcción en cuanto a lo dispuesto por parte del Consejo Superior y determinar si ha habido una reestructuración en la Sección de Mantenimiento, producto de la nueva categoría asignada.

En entrevista concedida el 18 de marzo de 2013, el Ingeniero Fabián Castro Molina, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Construcción, indica que hasta la fecha su estructura organizativa no se ha visto modificada, es decir, pese a lo acordado por el Consejo Superior, a la fecha se conserva la división por grupos de mantenimiento, los cuales se encuentran conformadas por Técnicos Especializados en las distintas áreas de trabajo, así como por una persona encargada de cada grupo (“Coordinador”).

Consultado sobre la polifuncionalidad que caracteriza de ahora en adelante a la clase “Técnico Especializado 4”, al verse equiparados al nivel 5, añade que se debe mantener la estructura por áreas técnicas, debido a que si bien es cierto conocen un poco de cada una de las especialidades, cada servidor posee una habilidad técnica producto de los conocimientos que poseen en un área específica.

Asimismo, recientemente con la política de cero papel en la institución se implementó un nuevo mecanismo digital que registra los reportes que ingresan y los despachos o departamentos que solicitan el servicio. Razón por la cual con este “sistema de órdenes de trabajo”, se logra canalizar mejor las solicitudes, reduciendo tiempos de respuesta de los trabajos, búsqueda más ágil para la atención y finalización de los reportes, logrando una mejor eficiencia.

Menciona el Ingeniero Castro Molina, que el sistema de órdenes se encuentra diseñado para funcionar bajo la estructura de grupos de mantenimiento, debido a que el sistema asigna un número de orden, área técnica y posteriormente cada coordinador del grupo de trabajo se encarga de establecer la prioridad. Una vez atendida la gestión se finaliza la orden, justificando el trabajo realizado, de ahí la importancia de mantener los niveles de coordinación en cada uno de las áreas técnicas.

Finalmente añade que actualmente algunos técnicos no poseen conocimientos en varias áreas, por lo que la distribución en los grupos de mantenimiento es necesaria. De tal manera que el Departamento de Servicios Generales ha logrado que se brinde la preparación a los técnicos especializados con una capacitación en “Mantenimiento de Edificaciones” impartida por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA). Lo anterior con el fin de ampliar sus conocimientos en todas las áreas, por lo que indica

que este proceso es paulatino, para lograr una verdadera polifuncionalidad en todas las áreas.

Por su parte, en entrevista el 22 de marzo de 2013, con la Jefatura y Subjefatura del Departamento de Servicios Generales, Licda. Ana Beatriz Méndez Alvarado y Lic. Jorge Ramírez Vega, agregan que se encuentran a la espera de un informe del Departamento de Planificación, en relación a un estudio sobre el ordenamiento sistemático de procesos y procedimientos que mejoren de manera significativa la estructura, organización y la distribución de las cargas de trabajo de cada una de las áreas técnicas y de las unidades que integran el Departamento de Servicios Generales.

De esta forma manifiestan que la estructura de la Sección de Mantenimiento y Construcción, pese al pronunciamiento del Consejo Superior sigue conservando la división por áreas técnicas, ya que según lo exponen es necesario mantener los grupos de trabajo por aspectos de orden y por la particularidad de cada taller que conforma esta sección.

Añaden que también es muy importante que se mantengan los niveles de coordinación en cada uno de las áreas técnicas, ya que se encargan de supervisar trabajos, rendir informes, cerrar reportes, justificar trabajos, asignar y distribuir las boletas de reportes y a orientar a los compañeros que se encargan de realizar especificaciones técnicas.

Analizada la información anterior, seguidamente se concluye lo siguiente:

Mediante lo dispuesto por los órganos superiores, se tiene que los cargos de “Técnicos Especializados 4” como los del nivel 5, poseen una misma función sustantiva, es decir les corresponde brindar el mantenimiento correctivo y preventivo en distintas especialidades, según la demanda del servicio solicitado, los ocupantes de los puestos no desempeñaran una labor específica y más bien la polifuncionalidad es la que caracteriza a la clase de puesto en la que se ubicaran de ahora en adelante.

Por otra parte, en cuanto a la gestión presentada por los “Técnicos Especializados 6” se determina que la categoría salarial se encuentra en el máximo nivel de esta clase de puesto; razón por la cual al incorporar a los “Técnicos Especializados 4” al nivel 5, se mantiene una diferencia justa en el salario base de ¢21.200.00, de estos con respecto a los petentes (nivel 6), es decir la diferencia entre el nivel 5 y 6 se sigue manteniendo, ya que lo que se unificó fue la categoría 4 al 5 y por ende no altera la estructura salarial que se les asignó a los técnicos coordinadores, ni mucho menos viene a afectar la serie del grupo ocupacional en mención. De lo anterior, se determina que no existen elementos técnicos que ameriten ajustar el salario base actual del nivel 6.

A la luz de lo anterior y ante este panorama y con base a las entrevistas realizadas, la Sección de Análisis de Puestos estima conveniente que se continúen realizando esfuerzos en brindar la capacitación necesaria de todos los “Técnicos Especializados” que conforman la Sección de

Mantenimiento y Construcción, con el fin de que adquieran las competencias y experticias en áreas que no corresponden a su especialidad, de acuerdo a la polifuncionalidad sugerida.

En consecuencia producto de lo anterior se recomienda que el Departamento de Planificación valore la estructura organizacional que actualmente presenta el Departamento de Servicios Generales, especialmente la Sección de Mantenimiento y Construcción conforme a las nuevas exigencias del recurso humano.

*Se puede concluir que del análisis realizando por parte de esta Sección a los cargos que ocupan los petentes, claramente se ha determinado que la clasificación y valoración es acorde, y que los niveles de dificultad y responsabilidad que los caracterizan; así como las condiciones de trabajo y demás factores propios de su clase y que de la revisión efectuada al contenido de la nota de fecha 11 de febrero pasado; se concluye que en ella no se presentan elementos técnicos que justifiquen y evidencien ajustar los salarios asignados a los cargos que ocupan particularmente la clase de puestos de **“Técnico Especializado Coordinador”**.*

Finalmente se aprovecha estas diligencias para realizar los ajustes respectivos en el Manual Descriptivo de las Clases de Puestos, a la luz de lo dispuesto por los órganos superiores los cuales indican que los cargos de “Técnicos Especializados 4” como los del nivel 5, tienen una misma función sustantiva, es decir les corresponde brindar el mantenimiento

correctivo y preventivo en distintas especialidades, según la demanda del servicio solicitado. Lo anterior según los alcances del acuerdo por parte del Consejo de Superior al asignarse la nueva clasificación al nivel 5.

Es así, que se requiere:

- 1. Ajustar la descripción de clase de puesto angosta denominada: Técnico Especializado. (Ver anexo)*
- 2. Crear y aprobar la descripción de clase de puesto angosta denominada: Técnico Especializado en áreas de mantenimiento. (Ver anexo).*
- 3. Eliminar del Manual Descriptivo de Clases de Puestos la clase angosta: Técnico Especializado de Administración Regional.*

Se acordó: 1- Tener por presentado el informe SAP-100-2013.

2- Denegar la pretensión de reajuste salarial de los Técnicos Especializados 6 (Coordinadores de Area) debido a que las decisiones que se efectuaron con respecto a los Técnicos Especializados 4 se tomaron para corregir una inconsistencia entre esos cargos y los de categoría 5, conforme se justificó en los acuerdos tanto de este Consejo como del Consejo Superior, y que estas decisiones no tiene incidencia alguna sobre sus cargos, que mantienen sus mismas condiciones, tareas y responsabilidades.

ARTICULO VIII

Se procede a conocer el Informe SAP-105-2013 de la Sección de Análisis de Puestos. El origen, análisis conclusivo y recomendación del documento señala:

Con la finalidad que se haga de conocimiento de los señores miembros del Consejo de Personal nos permitimos exponer lo siguiente:

I. ORIGEN

Mediante correo electrónico de fecha 12 de febrero de los corrientes el señor Jeiner Abarca Ramírez solicita:

“... se realice un estudio de calificación y Valoración de la plaza 350193 la cual ostento en propiedad. Ya que por la creación de los Juzgados de Cobros electrónicos a nivel Nacional se dispuso en el oficio 8606-11 del 30 de septiembre del 2011, en el artículo LXVI, en el apartado 6.2, pasarla al Departamento de Tecnología de la Información del Tercer Circuito Judicial de Alajuela sede San Ramón de manera permanente . Tal situación a cambiado las funciones y aplicación del conocimiento, toda vez que en este Circuito no existía un Gestor de Capacitación o Monitor para los Sistemas que utiliza el Poder Judicial, por lo cual fueron asumidos por mi persona. Expuesto lo anterior se puede constatar que dichas labores no coinciden con las que realiza un Técnico Supernumerario según el Manual de Puestos establecido.”

III. ANÁLISIS CONCLUSIVO

En sesión de Consejo Superior N° 79-11, celebrada el 14 de septiembre del año 2011, artículo LXVI, aprueba la “Propuesta de Reestructuración de los Juzgados Civiles para la Organización de la Atención de la Materia Cobratoria a Nivel Nacional”, misma que fue elaborada por los Departamentos de Planificación, Personal, Tecnología de la Información y la Dirección Ejecutiva.

En esa propuesta se presentó un plan para organizar la atención de la materia cobratoria en forma especializada, haciendo uso racional de los recursos disponibles.

Asimismo, se identificaron las etapas a seguir conforme a las posibilidades institucionales para desarrollarlas: equipo humano de implantadores, disponibilidad tecnológica y de espacio físico, entre otros.

Entre los requerimientos para llevar cabo la implantación de los sistemas informáticos en el Circuito Judicial de San Ramón, se solicitó entre otros puntos disponer de:

*“Un supernumerario capacitado para cubrir el resto del circuito **de manera permanente**. En virtud de que actualmente existe un solo monitor implantador en el circuito y con la entrada del despacho electrónico, se incurre en la necesidad permanente de contar con mayor personal para que de apoyo y seguimiento a los despachos electrónicos.” (El resaltado no pertenece al original).*

De la consulta realizada a la licenciada Carmen Vásquez Mora ², Administradora Regional del Circuito Judicial de San Ramón, en relación con el número de plaza que se destinó para que coadyuvara con los requerimientos de implantación de los sistemas informáticos en ese Circuito, nos indicó:

“De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior, desde el año pasado se trasladó el puesto N° 350193, ocupado por don Jéiner Abarca Ramírez, a Tecnología de la Información, quedando esta Administración con cuatro plazas de Técnico Supernumerario.”

Es así que a partir de ese momento el puesto N° 350193, clasificado como Técnico Supernumerario pasó a desempeñar otro tipo de actividades³ que no guardan relación con la naturaleza sustantiva del cargo que ocupa en propiedad, veamos:

² Información remitida por medio de correo electrónico de fecha 08/03/2013.

³ Información suministrada por medio de correo electrónico de fecha 26/02/2013.

“

- *Configuración de equipos para la utilización del Sistema de Gestión, Escritorio Virtual y Gestión en Línea y otros diversos que utilizan los compañeros del edificio.*
- *Instalación de aplicaciones necesarias para grabación de audiencias, impresión y escaneo de documentos.*
- *Revisión de errores en el Sistema de Gestión, Escritorio Virtual y Gestión en Línea, con el fin de verificar si es error de la aplicación ó error que puede ser solucionado por la persona que tiene el problema de lo contrario se le pasa al encargado de la base de datos.*
- *Problemas de itineración de expedientes revisando si es solucionable por el usuario ó por el encargado de la Base de Datos.*
- *Capacitación e implantación de las actualizaciones que se aplican en los diferentes Sistemas, como implantador o monitor de Sistemas tanto como lo puede ser en Sistema de Gestión, Escritorio Virtual y Gestión en Línea y otros.*
- *Dilucidar dudas que tengas los compañeros en los diferentes Sistemas que contiene la Institución.*
- *Recuperación de información en maquinas que contengan problemas de funcionamiento y mantenimiento de los equipos (CPU, MONITORES).”*

Ahora bien, al revisar los alcances del acuerdo tomado en la sesión de Consejo Superior N° 79-11, celebrada el 14 de septiembre del año 2011, artículo LXVI, se observa que en los requerimientos para implantar los despachos electrónicos en las localidades de Heredia y Santa Cruz se pase dispuso:

Heredia:

*“Un supernumerario capacitado para cubrir el resto del circuito. Se requiere que este **recurso sea asignado de manera permanente**, en virtud de que actualmente existe un solo monitor implantador en el Circuito y con la entrada del despacho electrónico, se requiere apoyo y seguimiento de forma permanente a los despachos, labores que no puede asumir un único monitor.”* (El resaltado no pertenece al original).

Santa Cruz:

“Un supernumerario capacitado para cubrir el resto del circuito de manera permanente. En virtud de que actualmente existe un solo monitor implantador en el circuito y con la entrada del despacho electrónico, se incurre en la necesidad permanente de contar con mayor personal para que de apoyo y seguimiento a los despachos electrónicos.” (El resaltado no pertenece al original).

Es así que en ese sentido se procedió a consultar a los Administradores de esos Circuitos el número de puesto que fue designado para que se dedicara a las actividades de “monitor implantador”, a lo cual respondieron:

*El licenciado Martín Salazar Loaiza⁴, Administrador Regional de Heredia: mencionó que el puesto designado es el del servidor “
ALEXANDER GOMEZ ROMAN 2-541-714 PUESTO NO. 15911”*

El licenciado Elmer Hernández Castillo⁵, Administrador Regional de Santa Cruz: “... le indico que la plaza de supernumerario que se encuentra designada para el Monitor del Juzgado de Cobro y Tránsito de Santa Cruz, es la número 350203, quien la ocupa en propiedad es la Licda. Haydée Castillo Barrantes, quien se encuentra en un ascenso y en su lugar está Gilberto Cabalceta Cabalceta.”

Ahora bien, como se puede apreciar de lo antes expuesto las actividades que actualmente tienen asignadas éstos cargos han variado sustancialmente respecto a las que tiene adscritas un puesto de la clase de “Técnico Supernumerario”, pues éste está enfocado a la ejecución de labores relacionadas con la función jurisdiccional del despacho en el cual se destaque, por lo cual tienen a cargos diferentes tipos de tareas tales

⁴ Información remitida por medio de correo electrónico de fecha 12/03/2013.

⁵ Información remitida por medio de correo electrónico de fecha 12/03/2013.

como: la redacción de resoluciones; asistir a debates; recibir y trasladar denuncias, declaraciones pruebas etc.; convocar a audiencias; citar a testigos; remitir citaciones, capturas, órdenes de presentación; elaborar certificaciones, llevara estadísticas y controles variados entre otras.

Así las cosas se concluye que estos cargos a partir de lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión N° 79-11 se encuentran dentro de una clase de cargo que no es representativa en función de las actividades que realizan y las responsabilidades que tienen asignadas; más bien las actividades que realizan están orientadas a apoyar el proceso de implantación que el Departamento Tecnología de Información a través del área de Informática de los Circuitos Judiciales impulsa para que todos los despachos judiciales cuenten con los sistemas informáticos.

Ahora bien, al revisar el Manual de Descriptivo de Clases de Puestos de la Institución se verificó que la clase de puesto que más se ajusta a las nuevas condiciones de los cargos es la de “Técnico de Implantación”, pues su naturaleza sustantiva radica en “Ejecutar labores técnicas relacionadas con la implantación de un sistema informático.”, aunado a que de las tareas típicas que tiene adscritas esta clase sobresalen:

- ✓ Preparar la documentación previa a la etapa de implantación del sistema (Guía del participante, horarios de capacitación, lista de asistencia, manual de usuario, entre otros).*
- ✓ Instalar, respaldar y configurar el sistema ha implantar.*
- ✓ Capacitar y dar seguimiento a los usuarios en la aplicación de los diferentes módulos que conforman el sistema.*

- ✓ Realizar pruebas a los diferentes módulos, ya sea de forma individual e integral durante el proceso de implantación, así como de las nuevas funcionalidades o mejoras que se le realicen al sistema.
- ✓ Colaborar en los casos que se requiera con el soporte técnico (instalar y resolver problemas básicos del equipo, asignación de permisos, la creación y roles de usuario) así como la inclusión de los datos que el sistema requiera durante el proceso de implantación.
- ✓ Colaborar en las labores de seguimiento y refrescamiento en la operación del sistema.
- ✓ Resolver las consultas de los usuarios relacionadas con la aplicación del sistema.
- ✓ Elaborar informes respecto al uso de las herramientas tecnológicas en las oficinas y despachos.
- ✓ Colaborar en la definición de procedimientos y estandarización de formularios, plantillas, machotes, entre otros.
- ✓ Elaborar reportes sobre las actividades realizadas en cuanto a la implantación y seguimiento del sistema.
- ✓ Realizar otras labores propias del cargo.”

Por todo lo expuesto anteriormente y a raíz de los factores ocupacionales y ambientales propios de la técnica de clasificar y valorar cargos presentes en los puestos se concluye que lo procedente es reclasificar los cargos N° 350193, 15911 y 350203, adscritos a las Administraciones del II Circuito Judicial de Alajuela, Heredia y Santa Cruz, respectivamente, de la clase de “Técnico Supernumerario” a la clase de “Técnico de Implantación.”

IV. Recomendaciones:

Reclasificar los puestos N° 350193, 15911 y 350203, adscritos a las Administraciones Regionales del III Circuito Judicial de Alajuela, Heredia y Santa Cruz, respectivamente, de la clase de “Técnico Supernumerario” a la clase de “Técnico de Implantación”, por considerar que esta clasificación es la que mejor se ajusta a los deberes, responsabilidades y demás condiciones organizacionales que caracterizan a éstos cargos.

N° puesto	Ubicación	Clase ancha actual	Clase angosta propuesta	Salario base	Salario base	Diferencia
350193	Administración Regional III Circuito Judicial de Alajuela	Técnico Supernumerario	Técnico de Implantación	¢449.800,00	¢449.800,00	¢0
15911	Administración Regional de Heredia	Técnico Supernumerario	Técnico de Implantación	¢449.800,00	¢449.800,00	¢0
350203	Administración Regional de Santa Cruz	Técnico Supernumerario	Técnico de Implantación	¢449.800,00	¢449.800,00	¢0

Se acordó: Acoger las recomendaciones del informe técnico en todos sus extremos.

Sección de Reclutamiento y Selección

ARTICULO IX

La Sección de Reclutamiento y Selección en el Informe RS-0581-2013 señala:

Para su conocimiento y fines consiguientes, rendimos el presente informe relacionado con la impugnación de la nómina No. 0032-2013, específicamente el puesto vacante No. 6645 de la clase de puesto de Técnico en Comunicaciones Judiciales adscrito al Juzgado Penal de Buenos Aires.

I ORIGEN

1.1 *Bajo oficio adjunto No. 22-JPBA-2013 de fecha 19 de febrero de los corrientes, la licenciada Melany Valdez Duarte, Juez 3 a.i., del Juzgado Penal de Buenos Aires, expuso:*

“En relación con el oficio RS-0379-13 de fecha 15 de febrero de 2013, que fue recibido por el Juzgado Penal de Buenos Aires, me permito realizar respetuosamente la siguiente solicitud.

*Procedo a impugnar y devolver a su Despacho la nómina 032-2013 para proponer el nombramiento en propiedad en el puesto número 6645 de Técnico en Comunicaciones Judiciales en el Juzgado Penal de Buenos Aires, básicamente **por cuanto es interés del Juzgado que en la nómina sea incorporado el nombre de la persona que actualmente ocupa el puesto, el joven José Rodríguez Peña, portador de cédula de identidad número sies - trescientos noventa y cinco - ciento cincuenta y cinco; quien me ha informado que al momento de realizarse el concurso, no tuvo la oportunidad de inscribirse en el mismo, por cuanto no tenía acceso al correo electrónico institucional y nadie le informó de la existencia del concurso.***

El indicado servidor judicial es la persona que desde el mes de enero de dos mil trece está ocupando el puesto, quien fue nombrado en forma interina desde el mismo momento en que se abrió la plaza en el Juzgado; y que desde ese momento ha tenido un desempeño excelente, no solamente a cumplido a cabalidad con las funciones del puesto, siendo notable la mejoría en el servicio público prestado por el Juzgado, sino que ha mantenido muy buenas relaciones personales con los demás servidores del Despacho y las demás oficinas judiciales como el Juzgado Civil de Mayor Cuantía y la Fiscalía de Buenos Aires, que se encuentran en la misma edificación, así como con el servidor Geovanni Fallas Valverde, quien era el único citador judicial en el Cantón de Buenos Aires.

[...]

*No podría esta servidora hacer una proposición responsable sobre alguna de las personas que conforman la nómina. Debido a que ninguna ha mostrado interés en el puesto, sea que nadie ha conversado con esta servidora y no conozco a ninguna de ellas, puesto que la mayoría no trabajan para el Poder Judicial. Todo esto a excepción del **señor Keneth José González Barboza, quien es funcionario judicial, él me ha expresado su interés en el puesto; sin embargo aún no le he entrevistado, en espera de realizar la presente gestión.***

Por las razones anteriores, respetuosamente le solicito aceptar esta impugnación e incluir en la nómina al servidor judicial supra indicado, quien es la persona que actualmente ocupa el puesto de forma interina.” (énfasis agregado)

II ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

2.1 El Consejo Superior en sesión No. 02-12, celebrada el 12 de enero

de 2012, artículo XIV, acordó en lo que interesa lo siguiente:

[...]

c) las plazas vacantes, que ya no se ocupan en razón a la implementación del nuevo modelo, se redistribuirán de la siguiente manera:

N° Puesto	Ubicación Actual	Descripción	Estado	Ubicación recomendada
6645	Juzgado de Tránsito de Pavas	Notificador	Vacante	Juzgado Penal de Buenos Aires(*)

(*) El Consejo Superior en sesión extraordinaria celebrada el 27 de abril de 2011, artículo XXVI, acordó crear entre otras, una plaza de Notificador-Citador para estos despachos, sin embargo, hubo que suprimir las plazas por falta de presupuesto ...”.

2.2 Posteriormente, en sesión No. 68-12, de fecha 26 de julio de 2012, el honorable Órgano Superior acogió lo resuelto por el Consejo de Personal en la sesión No. 13-2012, artículo IV, en consecuencia acordó, entre otros aspectos, lo siguiente:

“[...]”

3.) Reclasificar los siguientes puestos a la clase de puesto de “Técnico en Comunicaciones Judiciales”; de conformidad con lo establecido por el Departamento de Planificación; ya que como señalan son cargos que no se ocupan en sus despachos de origen y en razón de la implementación del nuevo modelo son necesarios ubicarlos en nuevas oficinas.

Cuadro N° 3

Datos Generales		Situación actual			Situación Propuesta				Ubicación recomendada
Numero de Puesto	Ocupante	Clase Ancha	Clase Angosta	Base	Clase Ancha	Clase Angosta	Base	Diferencias en salario base	
6645	Vacante	Notificador Judicial	Notificador Judicial	413.400.00	Técnico en Comunicaciones Judiciales	Técnico en Comunicaciones Judiciales	413.400.00	0	Juzgado Penal de Buenos Aires

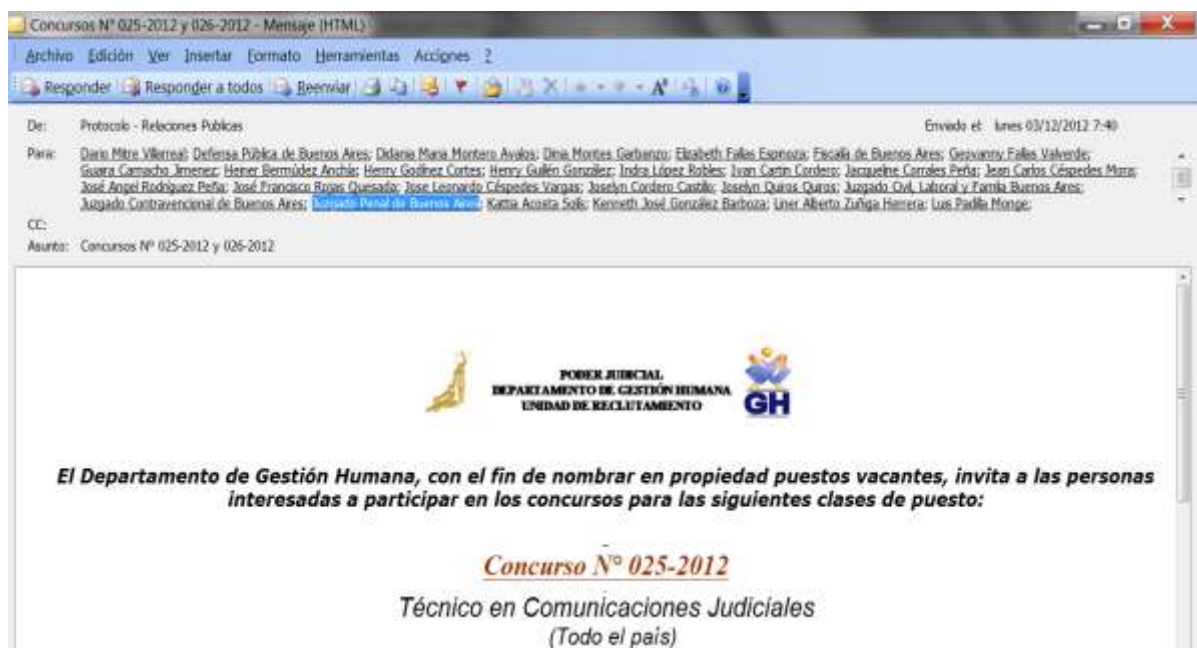
[...]” (énfasis agregado)

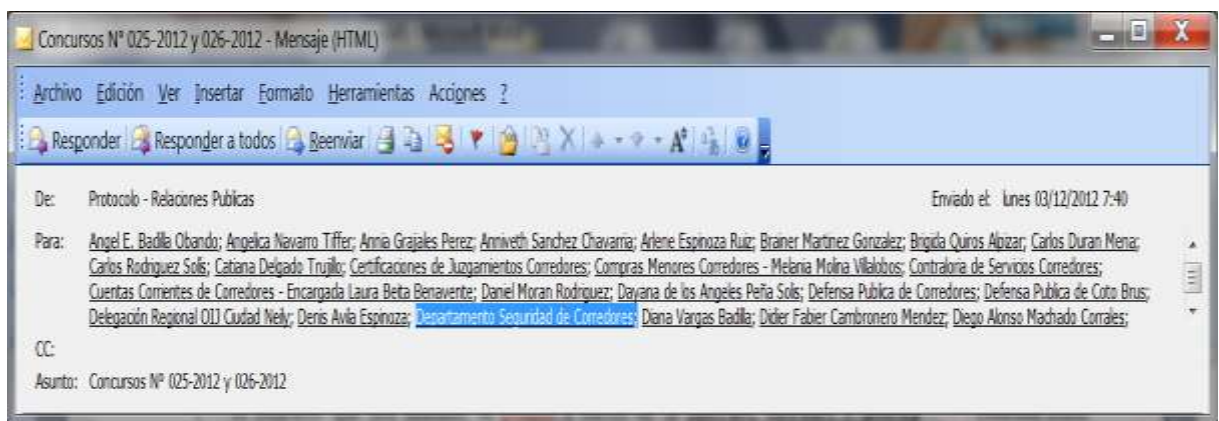
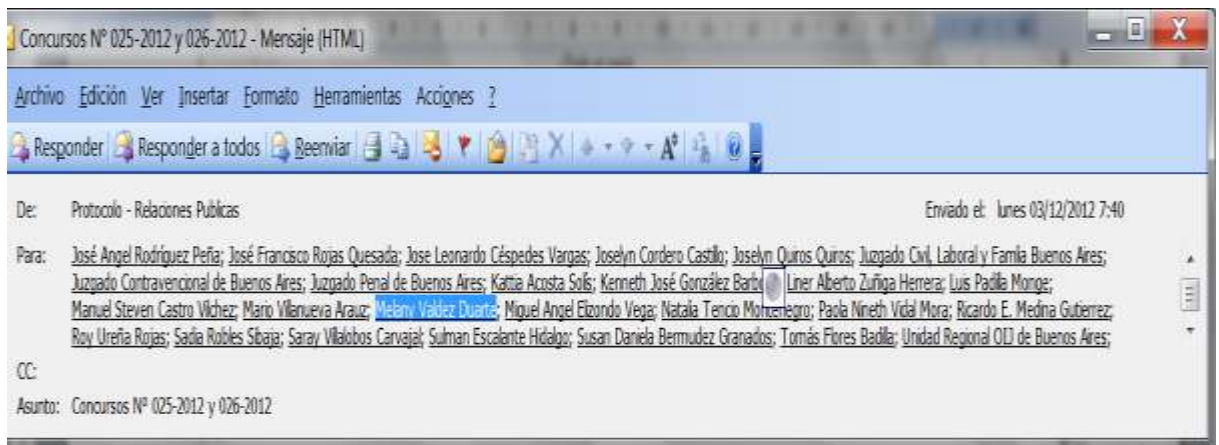
2.3 En virtud de la implementación del modelo para nombrar a los anteriores “Notificadores Judiciales y Oficiales de Localización”, hoy denominados “Técnicos en Comunicaciones Judiciales”, la plaza No. 6645 fue trasladada al Juzgado Penal de Buenos Aires a partir del **16 de agosto del 2012**; sin embargo, del periodo de setiembre a diciembre del 2012, el sistema no registró ningún movimiento laboral para dicha plaza.

2.4 Producto de lo anterior, mediante el correo oficial de la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas, se publicó el concurso No. **025-2012**, en el cual se incluyó, entre otros, el puesto vacante No. **6645** de Técnico

en Comunicaciones adscrito al Juzgado Penal de Buenos Aires, cuyo periodo de inscripción **inició el 03 y finalizó 14 de diciembre de 2012**.

2.5 En dicho correo masivo del 03 de diciembre de 2012 se encontraban el Juzgado Penal de Buenos Aires, el correo de Melany Valdez Duarte (quien remite la impugnación), y el del Departamento de Seguridad de Corredores, éste último donde se encontraba laborando el servidor José Rodríguez Peña, al cierre del concurso (14 de diciembre de 2012), tal y como se muestra en las siguientes imágenes:





2.6 Según la “Ley de Notificaciones Judiciales” específicamente en su artículo 44, en cada despacho se designará un servidor judicial responsable de revisar, distribuir y comunicar a los funcionarios los correos electrónicos recibidos mediante una cuenta oficial, y este caso no es la excepción, pues se constató que tanto el Juzgado Penal de Buenos Aires como el Departamento de Seguridad de Corredores, poseen una cuenta oficial denominadas en su orden “**Juzgado Penal de Buenos Aires**” y “**Departamento de Seguridad de Corredores**” ambas incluidas entre los destinatarios del correo divulgado por la oficina de Protocolo y Relaciones Públicas, según se evidenció anteriormente.

2.7 De igual forma, como es usual en estos procesos, el concurso se publicó además en el Boletín Judicial, y se mantuvo accesible por el período de inscripción, tanto a través de Intranet como de Internet.

2.8 Una vez cerrado el concurso, esta Sección confeccionó la nómina No. 032-2013 de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo Superior.

Dicha nómina fue remitida a la Jueza a.i. del Juzgado Penal de Buenos Aires mediante oficio RS-0379-2013 el 15 de febrero de 2013, y está conformada por 59 oferentes, los cuales se inscribieron en tiempo y forma establecidos para dichos efectos, según se detalla a continuación:

<i>Oficina en la cual laboran</i>	<i>Cantidad de Participantes</i>
Oficinas judiciales adscritas a Buenos Aires	7
Otras oficinas del Poder Judicial	26
No laboran para el Poder Judicial	26
Total	59

2.9 El 19 de febrero de los corrientes, se recibió en esta Sección vía correo electrónico, la impugnación de la nómina de interés por parte de la licenciada Melany Valdez Duarte, Jueza a.i. del Juzgado Penal de Buenos Aires, en razón de que es interés del Juzgado que en la nómina de marras sea incorporado el nombre de la persona que actualmente ocupa el puesto, el señor José Rodríguez Peña, toda vez que no se inscribió en el concurso No. 025-2012 en virtud de que según ella indica

no tenía acceso al correo electrónico y “nadie le informó de la existencia del mismo”.

2.10 *El Manual Descriptivo de Clases de Puestos define para el Técnico en Comunicaciones Judiciales los siguientes requisitos:*

- ✓ *Bachiller en Educación Media*
- ✓ *Requiere un mínimo de un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto*
- ✓ *Licencia de conducir B-1 y A-3 cuando el puesto así lo exija*
- ✓ *Manejo de los ambientes computadorizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo*

2.11 *El señor José Ángel Rodríguez Peña, según consta en los registros informáticos que mantiene el Departamento de Gestión Humana, viene ocupando de forma interina la plaza vacante de cita a partir del **14 de enero de 2013 hasta la fecha**; y adicionalmente, no se inscribió en el concurso No. 025-2012, ni le asistió el derecho de ser incluido en la nómina de marras, toda vez que no contaba con un año continuo en el puesto.*

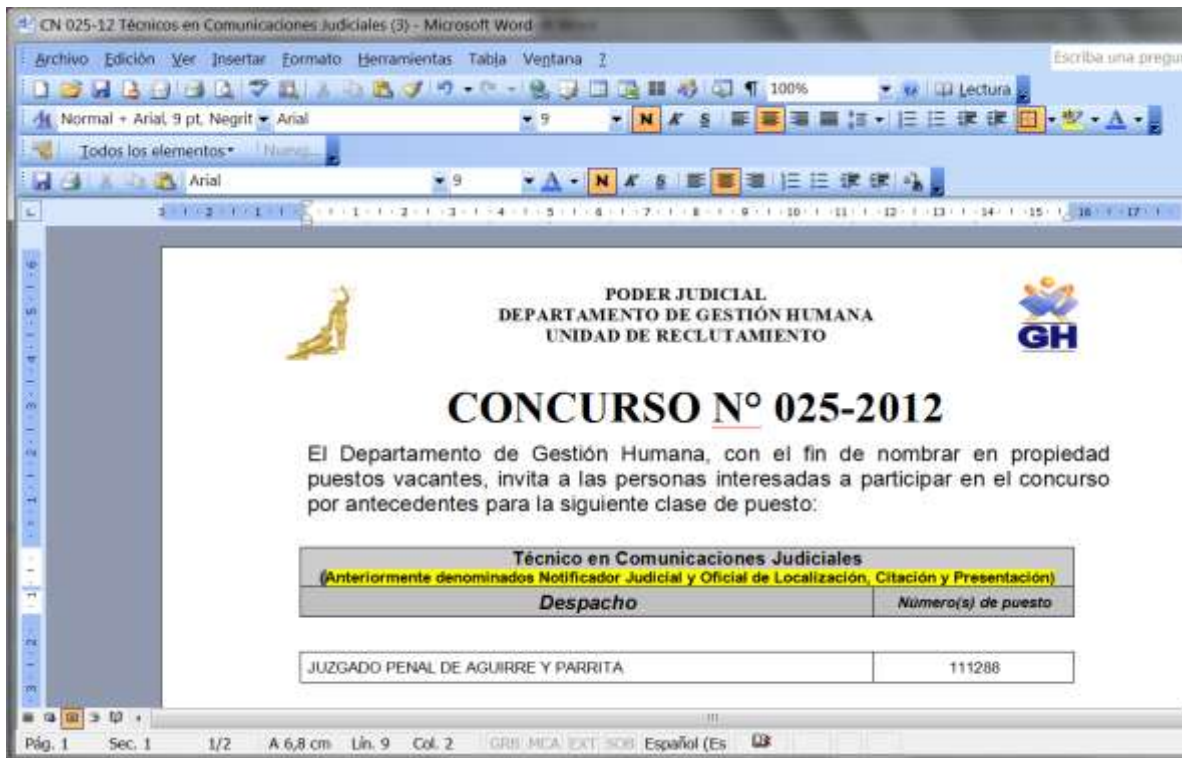
2.12 *Al cierre del concurso (14 de diciembre de 2012), el servidor Rodríguez Peña según los sistemas informatizados, se encontraba nombrado como Auxiliar de Seguridad en la **Administración Regional del II Circuito Judicial de la Zona Sur**, según se detalla a continuación:*

No. de puesto	Cargo desempeñado	Oficina	Vigencia	Fin de Vigencia
350046	Auxiliar de Seguridad	Administración Regional II CJ Zona Sur	14-12-2012	14-12-2012

2.13 *Adicionalmente, en consulta realizada al Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y al expediente electrónico personal del señor **José Ángel Rodríguez Peña**, se determinó que a la fecha de cierre del concurso éste no cuenta con un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto que exige la clase de interés, pues, contabiliza solamente **dos meses y dos días en labores relacionadas con la notificación y citación**, experiencia que no se podría considerar para nuestros efectos, ya que fue obtenida posterior al cierre del concurso.*

Por ello, hipotéticamente aunque hubiera participado en el concurso y hubiese sido escogido por dicha jefatura, esta Sección habría anulado la propuesta y solicitado una nueva escogencia, en virtud de la carencia de uno de los requisitos.

2.14 *Como otro punto importante de mencionar, para efectos de participación e inscripción se consignó en el contenido del texto del cartel de publicación del concurso No. 025-2012 la vieja nomenclatura de las plazas hoy denominadas “**Técnicos en Comunicaciones Judiciales**”, a fin de que las personas interesadas tuvieran claro a que plazas se referían y por ende, no se indujera a ninguna confusión u omisión.*



2.15 *Es importante traer a colación lo reiterado en varias ocasiones por el honorable Consejo de Personal en la sesión No. 10-2011, artículo VII en cuanto a que los jefes de oficina antes de solicitar la impugnación de una nómina deben demostrar en forma objetiva y clara que realizaron los esfuerzos necesarios para valorar a quienes la integran.*

2.16 *Por otra parte, el señor **Keneth González Barboza**, quien es uno de los integrantes de la nómina que según señaló la licenciada Valdez, le manifestó interés en el puesto, no cumple con la totalidad de requisitos que contempla la clase, pues al igual que el servidor que viene interino en el cargo carece de un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto; por tanto, tampoco podría ser considerado para un eventual nombramiento en propiedad en ese cargo.*

III CONCLUSIONES

- 3.1** *De acuerdo con los argumentos expuestos por la licenciada Melany Valdez Duarte Montoya, impugna la nómina No. 0032-13, correspondiente al puesto No. 6645, en razón de que es interés del Juzgado que se incluya al servidor José Rodríguez Peña, quien ocupa actualmente el puesto vacante y quien al momento de publicarse el concurso no se inscribió.*
- 3.2** *La Sección de Reclutamiento y Selección, publicó mediante el concurso No. 25-2013 el puesto vacante No. 6645 de la clase de Técnico en Comunicaciones Judiciales adscrito al Juzgado Penal de Buenos Aires, para el cual se siguieron los lineamientos vigentes, y cuya divulgación se realizó en la página Web del Poder Judicial (intranet e Internet) y el Boletín Judicial. Asimismo, se comunicó de forma masiva a todos los servidores judiciales, incluyendo a la Sra. Melany Valdez Duarte y al correo oficial tanto del Juzgado Penal de Buenos Aires como del Departamento de Seguridad de Corredores, este último, oficina donde se encontraba laborando el servidor José Rodríguez Peña al cierre del concurso.*
- 3.3** *Que en reiteradas ocasiones en acatamiento a la Ley de Notificaciones Judiciales, artículo 44, se ha enfatizado en la responsabilidad que tienen los jefes y encargados de la cuenta oficial de*

correo electrónico de cada oficina, de hacer del conocimiento de todo el personal el contenido de las publicaciones u otros documentos.

3.4 *El señor José Ángel Rodríguez Peña, es quien viene ocupando de forma interina el puesto de marras a partir del 14 de enero de 2013, sin embargo, no se inscribió ni le asistió el derecho de ser incluido de oficio en la nómina No. 032-2013, toda vez que no tenía el año continuo en el puesto.*

3.5 *Al cierre del concurso de interés (14 de diciembre de 2012) el servidor Rodríguez se encontraba nombrado como Auxiliar de Seguridad en la Administración Regional de Corredores, posteriormente, en enero de 2013 inició sus labores como Técnico en Comunicaciones Judiciales en el Juzgado Penal de Buenos Aires.*

3.6 *El señor Rodríguez Peña, no cumple con “mínimo un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto” pues contabiliza solamente dos meses y dos días de experiencia, misma que para nuestros efectos no podría ser considerada ya que se encuentra extemporánea, pues fue obtenida posterior al cierre del concurso.*

3.7 *Que en apego a lo que señala el Consejo de Personal de que los Jefes de oficina realicen los esfuerzos por valorar a los oferentes que integran la nómina, esta Sección no tiene certeza de que la licenciada Valdez Duarte haya contactado o bien entrevistado a los oferentes de la nómina de marras, pues no remitió su gestión en dicho sentido.*

3.8 *Que el servidor Kenneth González Barboza, Técnico Judicial 2 a.i. del Juzgado Civil, Trabajo, Familia de Buenos Aires, pese a que está interesado en la plaza; no cumple con el requisito de “un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto”.*

IV RECOMENDACIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, se recomienda:

4.1 *Desestimar la impugnación interpuesta por la jueza a.i. del Juzgado Penal de Buenos Aires, pues quedó demostrado que la Sección de Reclutamiento y Selección, aplicó el principio de publicidad que debe prevalecer en toda convocatoria, y es claro, que no se puede supeditar un nombramiento en propiedad por una situación en particular.*

4.2 *Instar a la licenciada Melany Valdez Duarte, jueza 3 a.i. del Juzgado Penal de Buenos Aires, a valorar en su totalidad a los integrantes que conforman la Nómina No. 032-13; lo anterior, con el fin de salvaguardar el principio de igualdad en la participación y condiciones para optar por un cargo en la Administración de Pública, según lo establecen las regulaciones existentes en este sentido así como pronunciamientos de la Sala Constitucional y de esa manera demostrar en forma objetiva y clara que realizó los esfuerzos necesarios para valorar a todas las personas participantes.*

Así las cosas, se eleva el presente informe a ese estimable órgano superior para lo que a bien estimen disponer.

Se acordó: Acoger las recomendaciones del informe técnico en todos sus extremos.

ARTICULO X

La Sección de Reclutamiento y Selección en el Informe RS-1333-2013 indica:

Mediante nota de fecha 09 de abril de los corrientes, el servidor Luis Calvo Rodríguez, quien se desempeña interinamente desde el 28 de mayo del 2009 hasta el 30 de junio del presente año como Custodio de Detenidos en la Sección de Cárceles del II Circuito Judicial de San José, expone:

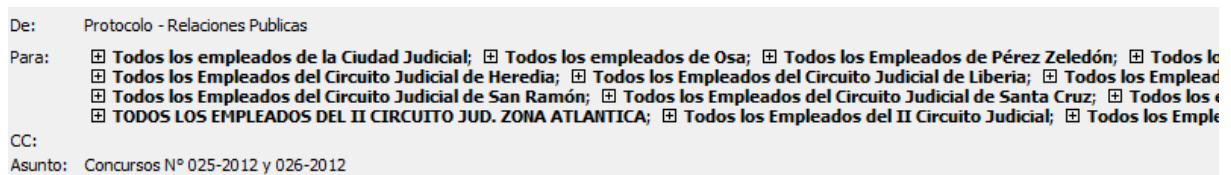
“Por medio de la presente les solicito que por favor se me tome en cuenta para el concurso de oficial investigador de localizaciones que tuvo apertura el tres de Diciembre del dos mil doce y cerro el catorce de Diciembre del dos mil doce, resalto que soy custodio de detenidos del Segundo Circuito Judicial de Goicoechea el motivo por el cual no me pude inscribir para concursar es que en la sección no tenemos correo interno para recibir notificaciones solo la jefatura y encargados de grupo lo que imposibilito que me diera cuenta del concurso y poder inscribirme a tiempo para participar”(SIC)

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

4.3 *En el mes de diciembre de 2012, la Sección de Reclutamiento y Selección publicó el concurso No. 026-2012 correspondiente a las plazas vacantes de Investigador de Localización y Presentación en el Organismo de Investigación Judicial, cuyo periodo de recepción de solicitudes finalizó el 14 de diciembre de ese año.*

4.4 *La divulgación de dicho concurso se realizó por medio del correo oficial de la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas, así como mediante la Intranet, Internet y el Boletín Judicial del 03 de diciembre de 2012.*

4.5 *De la revisión efectuada se pudo constatar que el correo de la Oficina de Protocolo fue enviado a los servidores judiciales del II Circuito Judicial de San José, circuito en el cual labora el señor Calvo Rodríguez, tal como se muestra en la siguiente imagen:*



De: Protocolo - Relaciones Publicas
Para: Todos los empleados de la Ciudad Judicial; Todos los empleados de Osa; Todos los Empleados de Pérez Zeledón; Todos los Empleados del Circuito Judicial de Heredia; Todos los Empleados del Circuito Judicial de Liberia; Todos los Empleados del Circuito Judicial de San Ramón; Todos los Empleados del Circuito Judicial de Santa Cruz; Todos los Empleados del II Circuito Judicial; TODOS LOS EMPLEADOS DEL II CIRCUITO JUD. ZONA ATLANTICA; Todos los Empleados del II Circuito Judicial; Todos los Empleados del II Circuito Judicial
CC:
Asunto: Concursos N° 025-2012 y 026-2012

Aunado a ello, cabe indicar que en el concurso de interés, se inscribieron cuatro personas que laboran para el II Circuito Judicial de San José lo cual pone de manifiesto que el concurso se hizo de conocimiento de los servidores y servidoras de dicho circuito, además de que durante el periodo de inscripción definido para dicho concurso, esta Sección no tuvo conocimiento de que se presentara algún problema con el acceso a la información relacionada con el mismo.

4.6 *En este momento dicho concurso se encuentra en trámite, siendo que las personas que cumplen con todos los requisitos fueron remitidas a la Unidad de Investigación de Antecedentes del Organismo de Investigación Judicial con el fin de cumplir con la primera etapa del*

proceso de selección que consiste, precisamente, en una investigación por parte de esa instancia para verificar que quienes se encuentren participando no cuenten con antecedentes de ninguna índole.

II. RECOMENDACIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de que el concurso fue divulgado por todos los medios posibles que dispone la Institución, la Sección de Reclutamiento y Selección estima que no es procedente la solicitud del señor Luis Calvo Rodríguez, atendiendo al principio de igualdad de condiciones para con el resto de personas que si lograron inscribirse en tiempo y forma en el concurso de interés.

No obstante lo anterior, se eleva el presente informe a ese estimable órgano superior para lo que a bien estimen disponer.

Se acordó: *Previo a resolver, poner en conocimiento el presente acuerdo a la jefatura de la citada Sección con el objetivo de que señale si los comunicados de concurso son puestos en conocimiento de sus colaboradores y mediante qué procedimiento.*

Dedicaciones Exclusivas

ARTICULO XI

La Unidad de Componentes Salariales en el Informe forme N° 01267-UCS-AS-2013 indica:

N° de Referencia	Fecha de prestación de Gestión	Nombre	N° cédula	Puesto Desempeñado	N° de Puesto	Formación Académica	Requisito Legal	Disciplinas académicas, Involuntarias y Req. Legal	Rige del Pago	Porcentaje Ded. Exclusiva recomendada
1	23182-2012	Sheley López Garralón	02-0525-0348	Profesional 2 (Profesional Administrativo 2)	368109 (1)	Licenciatura en Contaduría Pública, Universidad Tecnológica Costarricense, 15-11-2012	Incorporación Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, 14-12-2012	Licenciatura en Administración, Incorporado al Colegio Profesional de Gerentes Económicos	03/01/2013	65%
2	81-2013	José Alfaro Buita	01-1275-0023	Perito Judicial 1 (Perito en Lofoscopia)	368415 y 368413 (2)	Bachiller en Criminología, Universidad Libre de CR, 11-09-2011	Incorporación Colegio de Criminólogos de Costa Rica, 22-04-2012	Bachiller Univ. Ciencias Criminológicas, Física, Química, Biología, Incorporado al Colegio respectivo o Colegio de Biólogos	08/01/2013	20%
3	96-13	Susana Luján Haste	03-0423-0386	Perito Judicial 1 (Perito en Lofoscopia)	329807, 353946, 368416 y 368414 (2)	Bachiller en Criminología, Universidad Libre de CR, 25-11-2011	Incorporación Colegio de Criminólogos de Costa Rica, 30-05-2012	Bachiller Univ. Ciencias Criminológicas, Física, Química, Biología, Incorporado al Colegio respectivo o Colegio de Biólogos	08/01/2013	20%
4	629-13	Farele Cedeño Ferrández	01-1244-0259	Perito Judicial 1 (Perito en Lofoscopia)	368415 y 368418 (2)	Bachiller en Criminología, Universidad Libre de CR, 07-07-2012	Incorporación Colegio de Criminólogos de Costa Rica, 23-08-2012	Bachiller Univ. Ciencias Criminológicas, Física, Química, Biología, Incorporado al Colegio respectivo o Colegio de Biólogos	03/02/2013	20%
5	717-13	María del Pilar Ceballos Arias	03-0452-0371	Perito Judicial 1 (Perito en Lofoscopia)	367964 y 368416 (2)	Bachiller en Criminología, Universidad Libre de CR, 25-11-2011	Incorporación Colegio de Criminólogos de Costa Rica, 31-07-2011	Bachiller Univ. Ciencias Criminológicas, Física, Química, Biología, Incorporado al Colegio respectivo o Colegio de Biólogos	23/01/2013	20%
6	718-13	Silvia Carolina Fonseca Arias	01-1457-0072	Perito Judicial 1 (Perito en Lofoscopia)	368414 y 368415 (2)	Bachiller en Criminología, Universidad Libre de CR, 25-11-2011	Incorporación Colegio de Criminólogos de Costa Rica, 29-01-2012	Bachiller Univ. Ciencias Criminológicas, Física, Química, Biología, Incorporado al Colegio respectivo o Colegio de Biólogos	03/02/2013	20%
7	960-13	Juan Carlos Montero Paniagua	01-0907-0153	Profesional 2 (Psicólogo)	84091	Licenciatura en Psicología, Universidad Hispanoamericana, 29-05-2007	Incorporación Colegio de Psicólogos de Costa Rica, 30-06-2007	Licenciado en Psicología, Incorporado al Colegio de Psicólogos de Costa Rica	24/01/2013	65%
8	1183-13	Lideth Guillen Guzmán	03-0387-0643	Oficial de Investigación	363924	Bachillerato en Ciencias Criminológicas, Universidad Estatal a Distancia, 21-07-2006	Incorporación Colegio de Criminólogos de Costa Rica, 30-05-2012	Bachiller Univ. Ciencias Criminológicas o Derecho, incorporado al Colegio respectivo cuando exista	22/01/2013	20%
9	2053-13	Caral Hernández Rodríguez	01-0944-0307	Perito Judicial 1 (Perito en Lofoscopia)	43294	Bachiller en Criminología, Universidad Libre de CR, 25-11-2011	Incorporación Colegio de Criminólogos de Costa Rica, 29-01-2012	Bachiller Univ. Ciencias Criminológicas, Física, Química, Biología, Incorporado al Colegio respectivo o Colegio de Biólogos	03/02/2013	20%
10	2082-13	Karla Villegas Salas	03-0403-0594	Profesional en Atención a la Víctima del Delito	360083	Licenciatura en Trabajo Social, Universidad de Costa Rica, 23-04-2010	Incorporación Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, 28-07-2011	Licenciatura en Trabajo Social, Incorporado al Colegio de Trabajadores Sociales	06/02/2013	65%
11	2236-13	Cristina Aguilar Aguilar	02-0635-0258	Perito Judicial 2 (Trabajadora Social)	367966	Licenciatura en Trabajo Social, Universidad de Costa Rica, 03-11-2012	Incorporación Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, 10-11-2012	Licenciatura en Trabajo Social, Incorporado al Colegio de Trabajadores Sociales	08/02/2013	65%
12	2712-13	Paul Jonathan Hernández Araya	03-0376-0617	Oficial de Investigación	109817	Bachillerato en Ciencias Criminológicas, Universidad Estatal a Distancia, 15-07-2005	Incorporación Colegio de Criminólogos de Costa Rica, 31-07-2011	Bachiller Univ. Ciencias Criminológicas o Derecho, incorporado al Colegio respectivo cuando exista	28/01/2013	20%
13	2753-13	Olga María López Rojas	01-0703-0753	Profesional 1 (Profesional Administrativo 1)	108864	Bachillerato en Administración con Énfasis en Contabilidad y Finanzas, Universidad de las Américas, 24-11-2011	Incorporación Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, 16-02-2012	Bachillerato en Administración, Incorporado al Colegio Profesional de Gerentes Económicos	03/02/2013	20%
14	3039-13	Rendy Alvarado Calderín	01-1151-0373	Profesional en Atención a la Víctima del Delito	360052	Licenciatura en Trabajo Social, Universidad Libre de Costa Rica, 30-11-2012	Incorporación Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, 10-12-2012	Licenciatura en Trabajo Social, Incorporado al Colegio de Trabajadores Sociales	23/02/2013	65%
15	3080-13	Orlando Alvarado García	01-1288-0459	Oficial de Investigación	47080	Bachillerato en Criminología, Universidad Libre de Costa Rica, 13-12-2007	Incorporación Colegio de Criminólogos de Costa Rica, 27-01-2013	Bachiller Univ. Ciencias Criminológicas o Derecho, incorporado al Colegio respectivo cuando exista	26/02/2013	20%
16	3099-13	Carlos Zúñiga Gutiérrez	01-1202-0904	Oficial de Investigación	109823	Bachillerato en Ciencias Criminológicas, Universidad Estatal a Distancia, 30-07-2012	Incorporación Colegio de Criminólogos de Costa Rica, 23-08-2012	Bachiller Univ. Ciencias Criminológicas o Derecho, incorporado al Colegio respectivo cuando exista	26/02/2013	20%
18	3304-13	Karel Duarte López	06-0351-0678	Coordinador de Unidad 1	358181	Licenciatura en Administración con Énfasis en Gestión Financiera del 17-09-2012	Incorporación Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, 28-06-2012	Licenciatura en Administración, Incorporado al Colegio Profesional de Gerentes Económicos	26/02/2013	65%
17	3440-13	Mileydi Jiménez Campos	02-0369-0638	Profesional 1 (Profesional en Enfermería)	352734	Bachillerato en Enfermería, Unidad Sanitaria, 12-12-2011	**	Bachiller Universitario en Enfermería, incorporado al Colegio de Enfermeras y Profesionales	28/02/2013	20%
19	3678-13	Jennifer Montero Herrera	01-1209-0279	Oficial de Investigación	47080	Licenciatura en Criminología, Universidad Libre de Costa Rica, 12-12-2009	Incorporación Colegio de Criminólogos de Costa Rica, 12-01-2011	Bachiller Univ. Ciencias Criminológicas o Derecho, incorporado al Colegio respectivo cuando exista	03/03/2013	20%
20	4993-13	Heiner Cortes Castro	01-3025-0588	Jefe Administrativo 2	84328	Bachillerato en Administración Pública, Universidad de Costa Rica, 16-07-2008	Incorporación Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, 21-01-2007	Bachillerato en Administración, Incorporado al Colegio Profesional de Gerentes Económicos	13/03/2013	20%

Consideraciones importantes:
1- Puesto aprobado en S.C.S 37-12 del 18-04-2012 artículo XXV
2- Mediante nota 514-AC-307-2013 la Jefa del Archivo Criminal indica que los puestos 368415, 367964, 368414, 109817 corresponden como clases anexas a Peritos en Lofoscopia

En este informe integral se investigó, revisó y analizaron diferentes fuentes de información con que cuenta el Departamento de Personal de Gestión Humana relacionadas con información académica, nombramientos, clases anexas y análogas, pago de componentes, etc. Entre estas fuentes, se encuentra el Módulo de reportes, SIGA Sistema Integrado de Gestión Administrativa, Sistema Visión 2020 expediente personal del servidor, SIC Sistema Integrado de Correspondencia, Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes, Actas de Consejo Superior.

Conclusiones y Recomendaciones
Constatado el requisito de los servidores antes mencionados en relación a los requisitos académicos establecidos en el Manual de Puestos Vigentes y afines, se concluye que cumplen con lo establecido. Por lo anteriormente expuesto se recomienda el reconocimiento del componente de Dedicación Exclusiva para los 26 servidores indicados en el listado y según el porcentaje recomendado.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XII

La Unidad de Componentes Salariales en el Informe forme N° 01560-UCS-AS-2013 indica:

N° de Referencia	Fecha de prestación de Gestión	Nombre	N° cédula	Puesto Desempeñado	N° de Puesto	Formación Académica	Requisito Legal	Disciplinas académicas, Inven- tísticas y Req. Legal	Rige del Pago	Porcentaje Ded. Exclusiva recomendado
1	2177-13	Patricia Zamora Díaz	02-0614-0839	Punto Judicial 1 (Punto en Análisis Físico)	49379 y 47234	Bachiller Universitario en Ingeniería en Biotecnología, TEC, 30-10-2006	Incorporación Colegio de Biólogos a partir del 11-09-2011 colegado 11-1968 según comité	Bachiller universitario Ciencias Químicas o Biológicas o Física Químico Laboratoria Químico, incorporado al Colegio profesional al respectivo cuando exista la entidad correspondiente. Biología incorporado al Colegio de Biólogos de Costa Rica, Ingeniería, incorporado al Colegio profesional al respectivo cuando exista la entidad correspondiente.	07/02/2013	20%
2	952-13	Carolina Zamora Arce	01-1383-0183	Profesional 1	3906	Bachillerato en Archivística, Universidad de Costa Rica, 13-02-2006.	No existe	Correo electrónico del 06-03-2013(I)	17/01/2013	20%
3	3173-13	Andrés Muñoz López	03-0965-0381	Punto Judicial 1 (Punto en Análisis Físico)	22996	Bachillerato en Laboratorio Químico, Universidad de Costa Rica, 12-09-2011	Colegio de Químicos de Costa Rica, 23-09-2011	Bachiller universitario Ciencias Químicas o Biológicas o Física Químico Laboratoria Químico, incorporado al Colegio profesional al respectivo cuando exista la entidad correspondiente. Biología incorporado al Colegio de Biólogos de Costa Rica, Ingeniería, incorporado al Colegio profesional al respectivo cuando exista la entidad correspondiente.	22/02/2013	20%
4	3961-13	Rodolfo Ramal Taylor	01-1258-0135	Profesional 1 Profesional Administrativo (I)	360023	Licenciatura en Administración de Negocios, Universidad Latina de Costa Rica, 24-09-2011	Incorporación Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, 17-08-2012	Bachillerato en Administración, incorporado al Colegio Profesional de Ciencias Económicas	04/03/2013	20%
Consideraciones importantes:										
1) Mediante correo 06-03-20142, el Subdirector de Gestión Humana José Luis Bermúdez justifica el motivo por el cual el nombramiento de la señora Zamora Arce se incluyó como profesional 1 para el cual indica: "En relación al nombramiento de la señora Carolina Zamora Arce en el puesto número 3906 el mismo se realiza ya que la servidora cumple con la experiencia académica y laboral para desempeñarse en el puesto. Adicionalmente se le nombra como Profesional 1 en espera que le requieran a la señora Zamora Arce una gestión realizada ante la sección de Análisis de Puestos en relación a la atención del título de Licenciatura en Administración de Empresas con Énfase en Gestión de Información para el puesto de Coordinador de Unidad 2, título que mediante Sistema Técnico IT-607-073-1000 el Servicio Civil declaró de encontrarse dentro de las atribuciones de la especialidad de la Archivística, siempre que el bachiller sea en la carrera de Archivística, condición que posee la servidora. A su vez el asunto se encuentra pendiente de ser resuelto por el Consejo de Personal."										
En este informe integral se investigó, revisó y analizaron diferentes fuentes de información con que cuenta el Departamento de Personal de Gestión Humana relacionados con información académica, nombramientos, clases anchas y angostas, pago de componentes, etc. Entre estas fuentes, se encuentra el Róculo de reportes, SIGA Sistema Integrado de Gestión Administrativa, Sistema Vistas 2020 expediente personal del servidor, SIC Sistema Integrado de Correspondencia, Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes, Actas de Consejo Superior.										
Conclusiones y Recomendaciones										
Constatao el requisito de los servidores antes mencionados en relación a los requisitos académicos establecidos en el Manual de Puestos Vigentes y atención, se concluye que cumplen con lo establecido. Por lo anteriormente expuesto se recomienda el reconocimiento del componente de Dedicación Exclusiva para los 4 servidores indicados en el listado y según el porcentaje recomendado.										

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

Se levanta la sesión a las 10:30 horas.

Mag. Magda Pereira Villalobos
Presidenta

MBA Francisco Arroyo Meléndez
Secretario